

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

**“EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LA
PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, EN EL PRIMER
JUZGADO DE FAMILIA DE HUANUCO, 2021”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Caldas Aquino, Rosalía

ASESOR: Chamoli Falcón, Andy Williams

HUÁNUCO – PERÚ

2022

U

D

H



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho civil
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 45248143

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 43664627

Grado/Título: Doctor en gestión empresarial

Código ORCID: 0000-0002-2758-1867

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Santiago Chávez, Anais	Maestra en derecho y ciencias políticas, con mención en: derecho procesal	44083902	0000-0001-7697-8775
2	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124
3	Bravo Vecorena, Darwin	Maestro en derecho y ciencias políticas con mención en: derecho procesal	72435450	0000-0002-7895-6139



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 11:00 horas del día 04 del mes de abril del año dos mil veintidós, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador mediante la plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

Mtra. Anaís SANTIAGO CHAVEZ	:	Presidenta
Abg. Hugo Baldomero PERALTA BACA	:	Secretario
Mtro. Darwin BRAVO VECORENA	:	Vocal

*Nombrados mediante la Resolución N° 457-2022-DFD-UDH de fecha 28 de marzo de 2022, para evaluar la Tesis intitulada **"EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2021"**, presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **Rosalía CALDAS AQUINO** para optar el Título profesional de Abogada.*

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

*Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) **APROBADA** por **UNANIMIDAD** con el calificativo cuantitativo de 14 y cualitativo de Suficiente*

Siendo las 12:38 horas del día 04 del mes de abril del año 2022 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

Mtra. Anaís Santiago Chávez
Presidenta

Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca
Secretario

Mtro. Darwin Bravo Vecorena
Vocal



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 457-2022-DFD-UDH
Huánuco, 28 de marzo de 2022.

Visto, el ID 332477-0000000043 de fecha 10 de febrero de 2022 presentado por la bachiller **Rosalía CALDAS AQUINO**, quien pide fecha y hora de sustentación de tesis, llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional intitulado: **“EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE HUANUCO, 2021”**, para optar el título profesional de abogada;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogada.

Que, mediante Resolución N° 292-2015-R-CU-UDH de fecha 16 de marzo de año 2015 se crea el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 36 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Resolución N° 1612-2021-DFD-UDH que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado: **“EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE HUANUCO, 2021”** presentado por la bachiller **Rosalía CALDAS AQUINO** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH

Que, mediante Resolución N° 009-2022-CATP-D-UDH de fecha 02 de febrero de 2022, el Dr. Andy Williams CHAMOLI FALCON Asesor del Proyecto de Investigación intitulado: **“EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE HUANUCO, 2021”**, aprueba el informe final de la Investigación;

Que, con Resolución N° 199-2022-DFD-UDH de fecha 10 de febrero de 2022, se declara apta a la bachiller para sustentar la Tesis;

Que, en cumplimiento al Art. 29 del Reglamento de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en los Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y a las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N°795-2018-R-CU-UDH de fecha 13 de julio de 2018;



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 457-2022-DFD-UDH
Huánuco, 28 de marzo de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** al Jurado Calificador para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, doña **Rosalía CALDAS AQUINO** para obtener el Título Profesional de **ABOGADA** por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:

Mtra. Anais SANTIAGO CHAVEZ	:	Presidenta
Abg. Hugo Baldomero PERALTA BACA	:	Secretario
Mtro. Darwin BRAVO VECORENA	:	Vocal

Artículo Segundo. - Señalar el día lunes 04 de abril de 2022 a horas 11:00 am., dicha Sustentación publica de manera virtual Google meet.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Dr. FERNANDO CORCINO BARRUETA
DECANO

DEDICATORIA:

Dedico esta tesis a mi señora, madre Lidia Aquino Díaz, quien partió a la eternidad, cuya presencia espiritual me acompaña todos los días, y donde quiera que este, sé que está orgullosa de mi; a mi esposo Julio José Toscano Noel, quien me acompaña durante toda mi vida, por creer en mí, y brindarme siempre comprensión, cariño y amor; a mi amada hija Estela Fabiana Toscano Caldas por ser mi motivación e inspiración para superarme cada día más; a mi señor Padre Sabino Caldas Inocente y Hermanos, quienes con sus palabras sabias no me dejaban decaer para que siguiera con perseverancia mis ideales a quienes agradezco eternamente por su incondicional apoyo para que este trabajo sea una realidad.

AGRADECIMIENTOS:

En primer lugar, agradezco a Dios Padre, cuya presencia y luz son en mi permanente; guiando mis pasos día.

A mi Asesor, por haberme orientado y permitido llegar al cumplimiento de esta tarea, por su apoyo a que la tesis se concrete y por haberme permitido la oportunidad de crecer profesionalmente al aprovechar de su amplísimo experiencia y conocimiento.

De igual modo, resulta oportuno agradecer a mis colegas de trabajo, compañeros y amigos, todos han participado de una u otra forma en los trabajos que conforman esta tesis, a ellos mi reconocimiento por su colaboración y apoyo.

A mi familia, porque el éxito de este proyecto académico, así como mi formación profesional contó permanentemente con el apoyo de mis seres más queridos.

Finalmente, agradecer a las autoridades de la Universidad de Huánuco, y a sus profesores, quienes impartieron conocimiento suficiente que han permitido la realización de esta tesis.

ÍNDICE

DEDICATORIA:	ii
AGRADECIMIENTOS:	iii
ÍNDICE	iv
ÍNDICE TABLAS	vii
ÍNDICE DE FIGURAS	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	xii
CAPÍTULO I	14
1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	14
1.1. Descripción del problema	14
1.2. Formulación del problema	17
1.2.1. Problema General	17
1.2.2. Problemas Específicos	17
1.3. Objetivo general	18
1.4. Justificación de la investigación	18
1.4.1. Justificación teórica	18
1.4.2. Justificación social	18
1.4.3. Justificación metodológica	19
1.5. Limitaciones de la investigación	19
1.6. Viabilidad de la Investigación	19
CAPÍTULO II	20
2. MARCO TEÓRICO	20
2.1. Antecedentes de la investigación	20
2.1.1. Antecedentes a nivel Internacional	20
2.1.2. Antecedentes a nivel Nacional	21
2.1.3. Antecedentes a Nivel Local	24
2.2. Bases teóricas	24
2.3. Definiciones conceptuales	42
2.4. Hipótesis (facultativo)	44
2.4.1. Hipótesis General	44
2.4.2. Hipótesis Específicas	44

2.5. Variables.....	44
2.5.1. Variable dependiente	44
2.5.2. Variable independiente.....	44
2.6. Operacionalización de variables (Dimensiones e Indicadores).....	45
CAPÍTULO III.....	47
3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	47
3.1. Tipo de investigación (Referencial).....	47
3.1.1. Enfoque.....	47
3.1.2. Alcance o nivel	48
3.1.3. Diseño	48
3.2. Población y muestra	48
3.2.1. Población	48
3.2.2. Muestra	49
3.2.3. Criterios de inclusión	49
3.2.4. Criterios de exclusión	49
3.3. Técnicas e instrumento de recolección de datos.	50
3.3.1. Para la recolección de datos (detallar las técnicas e instrumentos utilizados)	50
3.4. Para la presentación de datos (cuadros y/o gráficos).....	50
3.4.1. Procesamiento de datos.....	50
3.4.2. Para el análisis e interpretación de los datos	51
CAPÍTULO IV.....	52
4. RESULTADOS.....	52
4.1. Procesamiento de datos (Cuadros estadísticos con su respectivo análisis e interpretación).....	52
4.2. Contratación de Hipótesis y Prueba de hipótesis (dependiendo de la investigación).....	71
4.2.1. Prueba de primera hipótesis específica	71
CAPÍTULO V.....	76
5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	76
5.1. Presentar la contratación de los resultados del trabajo de Investigación.....	76
CONCLUSIONES	79
RECOMENDACIONES.....	81

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	82
ANEXOS.....	86

ÍNDICE TABLAS

Tabla 1. Modalidades de violencia familiar más cometidos en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco - 2020	52
Tabla 2. Modalidades de violencia familiar más cometidos en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco - 2020	54
Tabla 3. Medidas de protección mayormente impuestas en los casos de violencia física.....	55
Tabla 4. Medidas de protección mayormente impuestas en los casos de violencia sexual.....	56
Tabla 5. Medidas de protección mayormente impuestas en los casos de violencia patrimonial	57
Tabla 6. Tipo de violencia familiar denunciado por las víctimas	58
Tabla 7. Valoración de la conducta del denunciante para la imposición de medidas de coerción personal al investigado, en las denuncias de violencia familiar, el Juzgado Mixto de Ambo, 2020	59
Tabla 8. Resultados del mapa geográfico y geo referencial del registro de víctimas del Primer Juzgado de Familia de Huánuco	60
Tabla 9. Resultados del mapa geográfico y geo referencial del registro de víctimas del Primer Juzgado de Familia de Huánuco	61
Tabla 10. Resultados del mapa geográfico y geo referencial del registro de víctimas del Primer Juzgado de Familia de Huánuco	62
Tabla 11. Resultados del mapa geográfico y geo referencial del registro de víctimas del Primer Juzgado de Familia de Huánuco	63
Tabla 12. Resultados del mapa geográfico y geo referencial del registro de víctimas del Primer Juzgado de Familia de Huánuco	64
Tabla 13. Resultados del mapa geográfico y geo referencial del registro de víctimas del Primer Juzgado de Familia de Huánuco	65
Tabla 14. Resultados del mapa geográfico y geo referencial del registro de víctimas del Primer Juzgado de Familia de Huánuco	66
Tabla 15. Resultados del mapa geográfico y geo referencial del registro de víctimas del Primer Juzgado de Familia de Huánuco	67

Tabla 16. Resultados del mapa geográfico y geo referencial del registro de víctimas del Primer Juzgado de Familia de Huánuco	68
Tabla 17. Resultados del mapa geográfico y geo referencial del registro de víctimas del Primer Juzgado de Familia de Huánuco	69
Tabla 18. Resultados del mapa geográfico y geo referencial del registro de víctimas del Primer Juzgado de Familia de Huánuco	70
Tabla 19. Prueba de primera hipótesis específica	71
Tabla 20. Prueba de segunda hipótesis específica	72
Tabla 21. Prueba de tercera hipótesis específica	73
Tabla 22. Prueba de cuarta hipótesis específica.....	74
Tabla 23. Prueba hipótesis general	75

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Modalidades de violencia familiar	52
Figura 2. Modalidades de violencia familiar	54
Figura 3. Modalidades de violencia familiar	55
Figura 4. Modalidades de violencia familiar	56
Figura 5. Modalidades de violencia familiar	57
Figura 6. Tipo de violencia familiar denunciado	58
Figura 7. Antecedentes del proceso de violencia familiar	59
Figura 8. Mapa geo referencial del registro de víctimas	60
Figura 9. Mapa geo referencial del registro de víctimas	61
Figura 10. Mapa geo referencial del registro de víctimas	62
Figura 11. Registro del servicio policial.....	63
Figura 12. Registro del servicio policial.....	64
Figura 13. Registro del servicio policial.....	65
Figura 14. Habilidad del canal de comunicación	66
Figura 15. Habilidad del canal de comunicación	67
Figura 16. Habilidad del canal de comunicación	68
Figura 17. Nombres y ubicación de las víctimas.....	69
Figura 18. Nombres y ubicación de las víctimas.....	70

RESUMEN

La presente investigación trata sobre el estudio de eficacia de la ejecución de las medidas de protección para la prevención de la violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco. Esta institución es una institución regula entre los artículos 46 al 49 del Reglamento de la Ley n° 30364, su actividad está enteramente a cargo de la Policía Nacional del Perú, pero con supervisión del Juez de Familia, o del juez que haya dictado las medidas de protección pertinentes en un proceso de violencia familiar o violencia contra la mujer.

Los resultados alcanzados permitieron comprobar que no es eficaz la ejecución de las medidas de protección para la prevención de la violencia familiar, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021, ello debido a que el control del mapa gráfico y geo referencial, el Registro del servicio policial de víctimas, la habilitación del canal de comunicación y el registro de nombres y ubicación de las todas las víctimas son elementos o componentes de la ejecución de las medidas de protección de acuerdo con lo regulado en el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar, pero que no están implementadas para el aseguramiento de la seguridad de las víctimas de violencia familiar

Palabras clave: ejecución de medidas de protección, mapa geo referencial del registro de víctimas, habilitación de canal de comunicación.

ABSTRACT

This research is about the study of the effectiveness of the implementation of protection measures for the prevention of family violence in the First Family Court of Huánuco. This institution is a regulated institution between articles 46 to 49 of the Regulation of Law No. 30364, its activity is entirely in charge of the National Police of Peru, but under the supervision of the Family Judge, or the judge who has issued the measures. relevant protection in a process of family violence or violence against women.

The results achieved allowed to verify that the implementation of the protection measures for the prevention of family violence is not effective, in the First Family Court of Huánuco, 2021, due to the fact that the control of the graphic and geo-referential map, the Registry of the police service of victims, the enabling of the communication channel and the registration of names and location of all the victims are elements or components of the execution of the protection measures in accordance with the provisions of the Regulation of Law No. 30364 , Law to prevent, punish and eradicate family violence, but are not implemented to ensure the safety of victims of family violence

Keywords: execution of protection measures, , geo-referential map of the victim's registry, authorization of the communication channel.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación, titulada “Ejecución de las medidas de protección y la prevención de la violencia familiar, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021” se justifica teórica y prácticamente, en que demostramos nuevos conocimientos sobre la efectividad de la ejecución de las medidas de protección, y se demuestra que la actividad de ejecución de las medidas de protección a cargo de Policía Nacional y bajo supervisión del juez de familia resulta ineficaz para la prevención de la violencia familiar.

Las implicancias prácticas de nuestra investigación se centran en demostrar las deficiencias legislativas de la ejecución de las medidas de protección, pues se determina que la regulación de los artículos 46 al 49 del reglamento de la Ley N° 30364 son de carácter procedimental, pero no vinculan a la PNP ni al Poder Judicial para que actúen conjuntamente.

El presente informe final se divide en la siguiente estructura: capítulo uno, conformado por la descripción del problema, la formulación de los problemas general y específico, así como el objetivo general y los específicos, por la justificación; segundo capítulo conformado por el marco teórico; tercer capítulo, conformado por el marco metodológico; cuarto capítulo, que contiene los resultados; quinto capítulo, contiene la discusión de resultados, finalmente, presentamos las conclusiones y recomendaciones.

En relación a ello, la investigación **tuvo como objetivo principal** determinar si es eficaz la ejecución de las medidas de protección para la prevención de la violencia familiar, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021. En el desarrollo de la investigación no se presentaron limitaciones significativas; la metodología estuvo conformado por un tipo de investigación aplicada; un nivel descriptivo – explicativo; un diseño no experimental; y un enfoque cuantitativo. La muestra estuvo conformada por 4 secretarios del primer juzgado de familia y por 30 víctimas de violencia familiar; la técnica empleada fue la encuesta y el instrumento, la cédula de cuestionario.

Finalmente, los resultados alcanzados permitieron comprobar que no es

eficaz la ejecución de las medidas de protección para la prevención de la violencia familiar, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021, ello debido a que el control del mapa gráfico y geo referencial, el Registro del servicio policial de víctimas, la habilitación del canal de comunicación y el registro de nombres y ubicación de las todas las víctimas son elementos o componentes de la ejecución de las medidas de protección de acuerdo con lo regulado en el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar, pero que no están implementadas para el aseguramiento de la seguridad de las víctimas de violencia familiar

CAPÍTULO I

1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

En el tratamiento y lucha contra la violencia familiar, la emisión de la Ley Nro. 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, fue una de las mejores intenciones por parte del Estado para reducir los efectos de este fenómeno social, al menos su regulación despertó esa expectativa en el ordenamiento jurídico peruano. Pues, como dijera Castillo Aparicio, (2017):

La nueva ley, a diferencia de la anterior contiene seis principios rectores y seis enfoques; también incorporó cuatro nuevos derechos específicos para los sujetos protegidos por la norma, tales como: el derecho libre de violencia, el derecho a la asistencia y la protección integral; también reguló un proceso más célere, con la disposición de dos etapas: la de protección, a cargo del juez de familia; y la de sanción, a cargo del juez penal; se legisló un nuevo esquema procesal que se encamina mejor que el pasado a cumplir las obligaciones estatales plasmadas en la Convención e Belém do Pará; incluye también la prevención, atención y sanción diferenciando la violencia hacia las mujeres de la que sufren los(as integrantes del grupo familiar (pp. 17-19).

Y es que, para el tratamiento de este fenómeno social, la Ley ha regulado un sistema tridimensional en su contenido: prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar, ello conforme al artículo 1 del texto mencionado. Estos objetivos tridimensionales son secuenciales entre sí de acuerdo a cada una de las etapas del proceso especial, esto es, la prevención, dentro de la etapa de tutela; la sanción y erradicación, en la etapa de sanción. En lo que respecta al presente trabajo, nos centraremos en el tercer objetivo, esto es, la erradicación de la violencia familia

Si analizamos el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, podremos entender que la prevención de la violencia familiar se materializa mediante el otorgamiento de medidas de protección, el otorgamiento de medidas cautelares y con la ejecución de las medidas de protección de conformidad con el artículo 36 del texto en comentario, pues la naturaleza de estos es neutralizar los actos de violencia; por otro lado, si deseamos conocer cuáles son los efectos de la sanción, podemos remitirnos a lo regulado en el artículo 29 de la Ley en comentario; y, si queremos conocer los mecanismos de erradicación de la violencia familiar, amerita remitirnos a los artículos 45, 46 y 47 del Reglamento de la Ley en específico.

A partir de ello, para efectos del presente trabajo debe tenerse presente que, la ejecución de las medidas de protección está a cargo de la Policía Nacional del Perú, para ello, estos deben contar con un mapa gráfico y georreferencial del registros de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas; segundo, deben contar con un registro del servicio policial en la ejecución de la medida y la habilitación de un canal de comunicación rápida entre la víctima y la policía, para ello, se puede contar con el apoyo del serenazgo y de otras autoridades municipales, todo ello, conforme al artículo 36 de la Ley N° 30364.

La Ley N° 30364, entró en vigencia el 23 de noviembre de 2015, con la intención de que sus objetivos funciones, entre ellos la prevención de la violencia familiar, mediante la ejecución de las medidas de protección, pero, a modo de referencia, estadísticamente, no se cumple este objetivo, pues el Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad (CEIC, 2019), demostró que en el año 2016 se registraron 106 muertes, en el 2017, 131; y en el 2018, 150. La diferencia es de un 25,2%, en un 23,6% y en un 14,5%, en este período, podemos observar que la violencia familiar y consecuentemente el feminicidio aumentó.

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática, (INEI, 2019), durante el año 2019, se registraron 148 mujeres muertas víctimas de feminicidio, de las cuales, el 88% fueron asesinadas sus ex parejas; un total de 58,2% de las mujeres fueron asesinadas por ex esposos o ex convivientes y el 29,8% por el esposo, conviviente o pareja, que sumado representa el 88% de las víctimas de feminicio. Por otro lado, solo el 2% fue víctima de asesinato por personas desconocidas, el 1,4% por una persona conocida; el 1, 4% por otros parientes y el 6, 4% por otra persona (parraf. 4).

Durante el estado de emergencia nacional del año 2020, la Defensoría del Pueblo, (2020), reportó la comisión de 186 feminicidios y 204 tentativas de feminicidio; de ellas 110 ocurrieron durante el estado de emergencia y 37 en la inmovilización social obligatoria a nivel nacional, sumado a ello se produjeron 50 muertes violencias de mujeres que a la fecha sigue en investigación, no obstante, el principal investigao de estos feminicidios es la pareja, ex pareja, conviviente o ex conviviente, esposo o ex esposo (parraf. 3). En el presente año 2021, la Defensoría del Pueblo, (2021), solo hasta el mes de abril se registraron 47 casos de feminicidio, de ellos, 15 suscitaron en el mes de enero; 9 en el mes de febrero; 10 en el mes de marzo y 13 en el mes de abril (parraf. 2).

La mayoría de estos feminicidios han tenido como antecedentes diferentes actos de violencia familiar entre las partes, incluso proceden de aquellas relaciones que se han tramitado como proceso especial de violencia familiar, incluso con medidas de protección y hasta con sentencia. En tal sentido, si hubo resolución judicial que impone medidas de protección, se entiende que estas también estuvieron pendientes de ejecución por parte de la Policía Nacional, pero, como hemos visto, estadísticamente a nivel nacional los resultados son diferentes, cada vez se reportó un aumento de los casos de feminicidio que, en muchos casos son consecuencia de la tramitación de un proceso especial de violencia familiar.

Más aún teniendo en cuenta que el rol de la Policía Nacional es fundamental en la prevención y en la protección de las mujeres y los integrantes del grupo familiar que son víctimas de violencia familiar. En base a ello, en la presente investigación nos centraremos en estudiar si la consecuencia de la alta tasa de feminicidios que tuvieron como antecedente actos de violencia familiar, dictados al amparo de la Ley Nro. 30364, tiene como causa la debilidad en la ejecución de las medidas de protección a cargo de la policía nacional del Perú, para tal efecto, formulamos los siguientes problemas de investigación:

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General

PG. ¿Es eficaz la ejecución de las medidas de protección para la prevención de la violencia familiar, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021?

1.2.2. Problemas Específicos

PE1. ¿Es eficaz el control del mapa gráfico y georreferencial para la prevención de la violencia, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021?

PE2. ¿Es eficaz el Registro del servicio policial de víctimas para la prevención de la violencia, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021?

PE3. ¿Es eficaz la habilitación del canal de comunicación para la prevención de la violencia, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021?

PE4. ¿Es eficaz el registro de nombres y ubicación de las todas las víctimas para la prevención de la violencia, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021?

1.3. Objetivo general

OG. Determinar si es eficaz la ejecución de las medidas de protección para la prevención de la violencia familiar, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021

Objetivos específicos

OE1. Identificar si es eficaz el control del mapa gráfico y georreferencial para la prevención de la violencia, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021

OE2. Identificar si es eficaz el Registro del servicio policial de víctimas para la prevención de la violencia, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021.

OE3. Identificar si es eficaz la habilitación del canal de comunicación para la prevención de la violencia, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021

OE4. Identificar si es eficaz el registro de nombres y ubicación de las todas las víctimas para la prevención de la violencia, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1. Justificación teórica

Teóricamente la investigación se centró en el aporte teórico o de nuevos conocimientos sobre la ejecución de las medidas de protección dictadas en base a la Ley Nro. 30364, Ley para prevenir la violencia familiar, en especial, la violencia contra la mujer, como una de las principales funciones y tareas de la policía nacional del Perú.

1.4.2. Justificación social

La justificación social se centró en demostrar que las víctimas son las principales afectadas por una ineficaz actividad de ejecución de las

medidas de protección en casos de violencia familiar dictadas al amparo de la Ley N° 30364, a cargo de la Policía Nacional del Perú.

1.4.3. Justificación metodológica

La justificación metodológica se centró en el aporte de la elaboración de instrumentos de recolección de datos que puedan servir para futuras investigaciones con similar enfoque y diseño de investigación.

1.5. Limitaciones de la investigación

La presente investigación se presentó ciertas limitaciones debido a que los jueces especializados en familia se negaron a ser encuestados y así mismo a consecuencia de la pandemia de COVID-19, los jueces estuvieron trabajando de manera remoto, lo cual se hizo aún más imposible de poder contar con su apoyo en la encuesta, por ello la encuesta se realizó con los secretarios judiciales de los juzgados de familia de Huánuco.

1.6. Viabilidad de la Investigación

El estudio fue viable debido a que contamos con todos los recursos humanos, materiales, y económicos para desarrollarlo; de igual forma, contamos con suficiente material bibliográficos para ampliar el marco teórico y consolidar las técnicas conceptuales; de igual forma, contamos con la asesoría de un docente especializado en la materia.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

Una vez que procedimos a buscar antecedentes, no se encontraron muchos a nivel internacional. En cuanto a los antecedentes locales, no se encontraron antecedentes relacionados con nuestra investigación.

2.1.1. Antecedentes a nivel Internacional

En Colombia, Pizán (2020), en su tesis titulada “Nivel de efectividad de los mecanismos de protección en mujeres víctimas del delito de violencia intrafamiliar Guacamayas, Colombia 2018 – 2019”, pudo concluir en que a pesar de que en el Municipio de Guacamayas no se presentan actos de violencia reiterativos, sí se tiene registro de que cuando se registra la acción penal y dictada la medida de protección de reiterarse el daño causado al sujeto pasivo, la conducta es mayor al inicial y recaen sobre las personas más vulnerables de la relación familiar, pero la violencia se enfoca en las mujeres, la cual se puede evidenciar gracias a las cifras de medicina legal de la siguiente manera: en Boyacá, se cuenta un total de 151 casos de niños, 156 casos de niñas, 212 de hombres, 1345 casos de mujeres, todo ello por violencia familiar, estas cifras aumentan en forma anual, para lo cual se necesita mayor protección para la víctima de este delito, para buscar, uno, la saturación de la violencia y evitar la reinsidencia

En Colombia, Guevara Astudillo, et al. (2020), en su tesis titulada “Acciones públicas en Colombia para la prevención y respuesta a las víctimas contra las mujeres: Un estudio del Cauca y Popayán”, tuvo como objetivo caracterizar los marcos orientadores y las acciones públicas para la prevención y las respuestas a las violencias contra las mujeres en Colombia, al tiempo, se revisa la manera en que estos marcos orientadores se han incorporado en los planes, políticas y programas de las entidades territoriales. La metodología fue de enfoque cualitativo,

incorpora la técnica del análisis documental mediante la revisión de informes institucionales, rastreo de resoluciones, convenios, tratados y la consulta y revisión de leyes, decretos, sentencias y documentos de políticas públicas. Como conclusión, se plantea que Colombia ha recogido e incorporado en su ordenamiento jurídico los avances internacionales en relación con la protección e incorporación en su ordenamiento jurídico los avances internacionales en relación con la protección y garantía de los derechos de las mujeres víctimas de violencia familiar.

En España, Enrique Gracia, (2008), en su tesis titulada “Los profesionales de la salud y la prevención de la violencia doméstica contra la mujer”, logró concluir en que los resultados del estudio rutinario, se evidencia el aumento de la conciencia respecto de la violencia doméstica entre los profesionales de la salud y la comunidad en general, amerita una intervención temprana de los beneficios físicos y psicológicos para la víctima como resultado de una intervención temprana, el incremento de la visibilidad social de este problema, amerita cambios en la tolerancia social sobre la violencia en las relaciones, y amerita una mayor conciencia y relevancia para la comunidad científica y las instituciones de investigación.

2.1.2. Antecedentes a nivel Nacional

En Lima, Valenzuela García, (2021), en su tesis titulada Análisis de la relación policía nacional y poder judicial, respecto a la ejecución de las medidas de protección de la Ley 30364. La investigación partió de la experiencia profesional alcanzada como oficial de la PNP en el sector de recepción de denuncias por violencia doméstica, donde se apreció que las disposiciones de la Ley N° 30364 son deficientes pues no logran su finalidad. En base a ello se planteó como objetivo general determinar si la Ley N° 30364 garantiza un trabajo conjunto entre la PNP y el Poder Judicial para optimizar la ejecución de las medidas de protección. El enfoque fue cualitativo, diseño no experimental, estudio básico, el muestreo fue no probabilístico, el nivel fue descriptivo, el instrumento

aplicado fue la guía de entrevista efectuada a 4 oficiales de la PNP en actividad. Se concluyó en que la Ley necesita reforzamiento en la interrelación entre los órganos jurisdiccionales y la PNP a efectos que haya mejor supervisión para su efectividad.

En Lima, Correa Pérez, (2020), en su tesis titulada “Eficiencia de la ejecución de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el Juzgado de Familia de la ciudad de Tarapoto, 2018”, La violencia “contra la mujer es uno de los problemas socio culturales más relevantes en nuestro país, por este motivo la investigación tiene como objetivo general determinar en qué medida son eficaces la ejecución de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el juzgado de familia de la ciudad” de Tarapoto, 2018. En cuanto a los objetivos específicos fueron identificar “desde las teorías normativas sobre la ejecución de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar y conocer la eficiencia de las medidas de protección en los procesos de violencia” familiar. La investigación permitió concluir en que las medidas de protección en materia de violencia familiar son adversas frente a la controversia legal.

En Lima, Aguirre Fernández y Tuya Robles, (2020), en su tesis titulada “Ejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia familiar en el Distrito de Santa Rosa, 2020”, La investigación tuvo como objetivo general: Precisar si la Policía Nacional del Perú cumple con las medidas de protección establecidos en los procesos de violencia familiar en el distrito de Santa Rosa. El enfoque fue cualitativo, el diseño fue la fenomenología, se aplicó un muestreo el método no probabilístico, el instrumento fue la entrevista semi estructurada conformada por 9 preguntas y la muestra que se usó fueron 8 participantes, entre abogados especializados en derecho procesal penal, y efectivos policiales del distrito de Santa Rosa. La investigación permitió concluir que, en la actualidad en el distrito de Santa Rosa, la Policía Nacional no hace cumplir a cabalidad las medidas de protección dictaminadas, por el juzgado de familia, la Policía Nacional no cumple

con realizar las visitas periódicas, o visitas inesperadas a la vivienda donde se encuentran las víctimas de violencia familiar por diversos motivos, en especial la falta de personal dentro de las comisarias.

En Lima, Quintanilla Pineda, (2018), tuvo como objetivo general “El proceso por violencia familiar y la ejecución de las medidas de protección por la Policía Nacional en el distrito de Puente Piedra, 2017”, tuvo como finalidad difundir conocimiento sobre los procesos por violencia familiar seguidos en el Juzgado de Familia, así como la ejecución de las medidas de protección otorgadas por parte de la Policía Nacional del distrito Puente Piedra, asimismo dar cuenta a los problemas que se originan a causa de las omisiones, comportamiento de las partes procesales, quienes intervienen en los procesos, teniendo en cuenta el esquema procesal de la Ley vigente, es por tal motivo que en base a estudios Doctrinarios, Jurisprudenciales, Normativos y de expertos en la materia se recolectó información utilizando las técnicas de entrevista y análisis documental. Los resultados de la investigación demostraron que los procesos de violencia familiar serán persistentes pues los orígenes que obstaculiza un proceso de violencia familiar en el distrito de Puente Piedra, es la actividad omisiva de los órganos de auxilio judicial y la falta de responsabilidad de ellos, pues son los encargados de los trámites, de recolectar los medios de pruebas, pese a ello, no otorgan medidas de protección con la debida diligencia. Sumado a ello, la mayoría de casos queda archivado sin que el fiscal haya realizado las diligencias necesarias de investigación, hecho que afecta la prevención de la violencia familiar.

En Lima, Suxo Astoquilca, (2016), en su tesis titulada “la ejecución de las medidas de protección por los casos de violencia física y psicológica por la comisaría del Rímac del 2016”. Tuvo como objetivo general determinar la incidencia de la función de la policía en la ejecución de la medida de retiro del agresor del domicilio e impedimento de acercamiento a la víctima de violencia familiar en el Rímac del 2015. El estudio fue de tipo cualitativo, se aplicó la técnica de contrastación es

orientado a la comprensión con un diseño teoría fundamental y a un nivel o alcance descriptivo. La técnica de recolección de datos fue la entrevista aplicado a 03 especialistas en Derecho de Familia y la encuesta de 100 personas víctimas con las medidas de retiro del agresor del domicilio e impedimento de acercamiento a la víctima en violencia familiar. La investigación pudo concluir en que existe aplicación eficiente y correcta en la función de la policía en la ejecución de la medida de retiro del agresor del domicilio e impedimento de acercamiento a la víctima de violencia familiar.

2.1.3. Antecedentes a Nivel Local

En la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, Mendoza Valverde y Tucto Cristobal, (2021), en su tesis titulada Ley de violencia contra la mujer y la vulneración del derecho a la defensa del investigado en Huánuco 2018 – 2019, en su primera conclusión sostuvo que de acuerdo a lo investigado, podemos concluir que, efectivamente se viene vulnerando el derecho a la defensa del denunciado en el proceso especial de violencia contra la mujer, puesto que esta no se realiza con un debido proceso, ya que la audiencia de medidas de protección y/o medidas cautelares, se omite, o también se realiza sin el investigado, lo cual desnaturaliza un proceso, impidiendo, por ende, contradecir los cargos que se le pudieran estar investigando. En su segunda conclusión sostuvo que la Ley N° 30364 estableció que las medidas de protección y/o medidas cautelares se deben emitir en un tiempo récord de 72 horas, que desde ya es tiempo insuficiente para que el investigado pudiera ser notificado debidamente, para que busque un abogado defensor de su libre elección, -ya que la Ley N° 30364 no le otorga un defensor público, como sí lo hace con la presunta víctima-, para recabar medios probatorios para su defensa, entre otros

2.2. Bases teóricas

Generalidades

En el presente sub capítulo desarrollaremos las bases teóricas referentes a las medidas de protección y su relación y eficacia para la prevención de la violencia familiar al amparo de la Ley Nro. 30364, Ley

para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, la cual entró en vigencia en noviembre de 2015 en el Perú.

Cabe señalar que los principios, bases teóricas y bases filosóficas que sustentan la naturaleza jurídica de la Ley han sido incluidos dentro de su texto legal bajo los denominativos de principios y enfoques, los cuales son una novedad, pues en la anterior Ley no se reguló ninguno de estos aspectos.

Teniendo en cuenta ello, para el desarrollo de la investigación tendremos en cuenta ello, pues la naturaleza tridimensional de la Ley, es decir, la prevención, sanción y erradicación de la Ley se basa en un estudio minucioso y delicado sobre los principios y enfoques, así como la finalidad y el contenido de la Ley.

Así las cosas, desarrollaremos en primer lugar los enfoques y principios, luego pasaremos a desarrollar los conceptos y definiciones sobre violencia familiar, y los conceptos y naturaleza sobre las medidas de protección y la prevención de la violencia familiar.

La violencia familiar

La violencia familiar es un hecho presente en la humanidad desde tiempos remotos, no creemos que haya sido imposible que los hermanos de una familia de primates nunca se hayan terminado dándose golpes por el resentimiento del uno con el otro, o porque uno siempre obtenía los mejores beneficios del padre o la madre, o porque uno de ellos siempre haya deseado no querer compartir momentos de diversión con el miembro agresor. Los tiempos venideros no debieron ser diferentes, siempre hubo disputas entre quienes conforman el grupo familiar, por más pequeña o grande que sea. La violencia entre integrantes del grupo familiar siempre estuvo presente.

Tampoco cabe la imposibilidad de que una pareja de *homo erectus*, o *sapiens* no se hayan sometido a golpes entre sí por los

factores de celos del uno con el otro, o por la dependencia, carácter, temperamento o cualquier otro factor del uno con el otro, que, por la magnitud, acarreaba la violencia entre la pareja. Similar hecho ha ocurrido en las familias de la edad antigua, en la edad media, edad moderna y en la edad contemporánea; una familia del antiguo Egipto, hasta los griegos y romanos, durante la edad oscura, hasta la ilustración y sucesivamente hasta la actualidad. La violencia entre parejas siempre ha estado presente en la historia.

La diferencia entre la violencia doméstica en los tiempos pretéritos a los modernos radica en especial en que, en ellos no existían organismos internacionales que emitan pronunciamientos, declaraciones, convenios a los cuales se podían adscribir uno tras otro país para aplicarlo en su ordenamiento como norma, es más, ni mucho menos existían organismos nacionales que se dedique al tratamiento científico de este fenómeno, tampoco existían centros de investigación y recolección de datos que puedan demostrar la cantidad de casos, las formas, modalidades y la frecuencia de la comisión de esta figura.

Y en especial, una de las diferencias del tratamiento de estas figuras es que antaño no existían medidas legislativas para su tratamiento adecuado, ni mucho menos reportes mensuales o anuales sobre el índice de comisión de actos de violencia familiar ni de casos de feminicidios y todas las demás consecuencias de la comisión de esta figura.

Así, por ejemplo, gracias a las investigaciones hoy se tiene constancia de que la violencia existía de diferente manera en la sociedad, pese a que muchos lugares no demuestran lo que realmente es en su sociedad; Por ejemplo, en Santiago de Cuba se demostró que en niños de edades de 9 a 10 años correspondientes a un área de salud, el 56,3% de ellos eran víctimas de violencia intrafamiliar por allá en los 2009; en el 2010 se determinó que cada año aproximadamente 5,3 millones de féminas eran víctimas de algún tipo de violencia por su pareja, el 31% de las encuestadas respondió que había sido asaltada de alguna forma por su pareja (Montero Hechevarría, et al., 2011, p. 517)

La violencia familiar o doméstica empezó a entenderse como aquellos actos de violencia de cualquier connotación, periódicos y repetitivos en el tiempo, ocurridos dentro del grupo familiar, entre cónyuges, descendientes, ascendientes o entre los demás miembros de la familia. Ya con la emisión de los diferentes tratados, convenios y declaraciones internacionales como la Declaración de los Derechos Humanos, el Convenio de Belém do Pará, entre otros, permitió entender que estos actos de violencia son un grave hecho para el desarrollo personal, familiar y social de las personas.

La tasa de mortalidad de mujeres a causa de la violencia intrafamiliar fue aumentando cada vez más en el tiempo, de igual manera sucedía con los miembros, como los hijos, o adultos; la violencia familiar ha condicionado la modificación de las conductas humanas y los resultados en diferentes sectores de la vida humana, tales como la educación, salud y bienes social. Los niños con que sufren o que presencian constantemente actos de violencia familiar en su entorno tienden a tener un bajo rendimiento académico; de igual forma, la salud física y la salud psicológica no es tan prometedora, las personas que sufren estos actos tienden a ser más sumisas, más introvertidas, con menos habilidades sociales

Visto así, el estudio de la violencia familiar ha tomado relevancia en el mundo entero, en el Perú, su tratamiento se da actualmente por la Ley Nro. 30364, denominada como Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, teniendo en cuenta ello, procederemos a desarrollar la investigación desde ese punto de vista.

Definición

La violencia familiar contiene en su definición elementos tales como acción, omisión, daño, perjuicio, violencia, dolor, sufrimiento y secuelas. Según Del Águila Llanos, (2019), lastimosamente, el término “violencia” es conocido por las personas o por la mayoría de ellos no por un hecho

cognoscitivo, sino porque gran parte de ellos lo sufrieron en sus domicilios (p. 15).

En términos de Plácido V., (2020), la violencia doméstica es el efecto de diferentes manifestaciones de violencias anteriores. Para prevenir estos hechos y la repetición de los mismos es más importante que las instituciones se centren en la identificación y solución de dichas causas en lugar de tramitar el proceso judicialmente (p. 402).

La actual Ley Nro. 30364, contiene una definición sobre violencia familiar de manera general en implícita, reconociendo que es todo acto u omisión que causa daño físico, psicológico, sexual y económico, de ello se derivan los tipos de violencia reconocidos en su texto legal.

Antes de desarrollar los tipos de violencia es necesario primero entender los principios y enfoques que guían la protección y la lucha contra la violencia familiar al ordenamiento jurídico peruano, los cuales pasaremos a desarrollar a continuación, al amparo de la vigente Ley.

Tratamiento de la violencia familiar en el Perú

El tratamiento de la violencia familiar en el Perú ha atravesado por dos etapas muy importantes, ambas con características propias de su época, con peculiaridades y desventajas cada una para el tratamiento.

La segunda etapa está conformada por Nro. 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, pero, la elaboración de este nuevo marco normativo tuvo como antecedente la suscripción de la Convención de Belém do Pará, el cual demuestra la existencia de un diseño necesario, más apto y útil para la sociedad, por lo menos para la sociedad sudamericana

Así, por ejemplo, Argentina tomó acción en respecto a la suscripción de este convenio mediante la emisión de la Ley Nro. 26.485, la cual se denominó como Ley de protección integral par a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que

desarrollen sus relaciones interpersonales; Bolivia, implemento la prevención en base a la Ley 11.340/2006, conocida como Ley María Da Penha; Chile, por su parte, promulgó la Ley 20.066, denominada como Ley de violencia intrafamiliar; Colombia, implementó la Ley 1257 de 2008 conocida como Ley por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres; y como un ejemplo más tenemos a Uruguay, donde se implementó la Ley N.º 17.514, denominada Ley que declara el interés general las actividades orientadas a la prevención, detección temprana, atención y erradicación de la violencia doméstica (Plácido V., 2020, pp. 418-420)

Ahora, la relevancia de la Convención de Belém do Pará conocida también como Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, es que ha reconocido en su texto la existencia de enfoques y principios que deben ser respetados por cada uno de los países suscriptores, estos dos elementos se dirigen a crear una triple dimensión para el tratamiento de la violencia familiar: la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar.

Este enfoque tridimensional del contenido de las disposiciones de la Convención de Belém do Pará, vinculó a los países partes para adoptar medidas dirigidas a cumplir estos objetivos que, como es sabido, también fueron recogidos por el ordenamiento jurídico peruano, los cuales son reconocidos en el artículo 2 y 3 de la norma en comentario.

Estos principios y enfoques regulan o recogen lo fundamental sobre las bases teóricas y filosóficas sobre la protección jurídica de la violencia familiar en el ordenamiento jurídico peruano, los cuales procedemos a desarrollar a continuación.

Principios rectores de la violencia familiar

La regulación de los principios establece que toda institución pública que tenga como finalidad brindar protección jurídica ante un caso de violencia familiar, es necesario que considere cada uno de los principios

y garantías de un debido proceso y de la protección y preferencia en la protección de la víctima en el proceso especial por violencia familiar. Son en total seis principios que se recogen en el ordenamiento jurídico. Veamos.

Principio de igualdad y no discriminación

En este extremo se recongen dos supuestos, el primero el derecho o principio de igualdad, que desanza en la posibilidad de que se trate de manera similar a las personas cuando se encuentran involucradas en el proceso especial, es decir, darle el trato que le corresponde a cada una de las partes, siempre en cuando no se encuentren en un supuesto de riesgo; el trato no discriminatorio supone la no aplicación o no otorgamiento de garantías o derechos a favor del investigado en especial, como principal sujeto sobre el cual recaen las medidas.

Sobre este principio, Del Águila Llanos, (2019) menciona que se resalta, debido a que se pretende atacar la discriminación contra las mujeres por el solo hecho de serlo, buscándose el respeto de un integridad y de todos sus derechos, entre los que pueden encontrar los señalados por la convención de Belém do Pará (p. 38).

Principio del interés superior del niño,

El principio del interés superior del niño es uno de los más importantes, su regulación primigenia la podemos encontrar en el artículo XI de la Ley Nro. 30337, Código de los Niños y Adolescentes, la cual fue tomada en cuenta por disposición de la Convención de los Niños y Adolescentes a que el Perú también es parte.

Por esta disposición, como es sabido, cualquier medida que se aplique por parte de las autoridades, y, tratándose de los procesos por violencia familiar, los secretarios (as) judiciales de familia, y luego los de jueces penales, deben tener en cuenta qué tanto afectará la decisión que tomen a los niños y niñas menores de edad miembros de la familiar.

Debido a que se debe tener presente que este es un dispositivo

directriz de la actividad de todas las personas, sean administradores o administrados, o sean funcionarios públicos, servidores públicos o cualquier otro particular que tenga una influencia social de cualquier carácter sobre gran parte de la población, cuyas decisiones puedan afectar significativamente la estabilidad o la seguridad de los niños y adolescentes (Castillo Aparicio, 2014, p. 73).

Principio de la debida diligencia,

El principio de la debida diligencia es uno de carácter vinculante para los secretarios (as) judiciales de familia y los secretarios (as) judiciales penales, en especial a los primeros, pues mediante este dispositivo se establece que todo acto, toda declaración, todo medio probatorio que sirva de cargo o de descargo (recordemos que el juez de familia es el encargado de investigar el hecho), debe contener datos objetivos.

Del Águila Llanos, (2020), nos dice que, en base a esta directriz se precisa que el proceso sea totalmente célere con una debida diligencia, con una intervención pronta y rápida de las instituciones de la administración o las que brinden seguridad o tutela a las personas (p. 40).

El procedimiento de protección de la Ley Nro. 30364, dispone que la etapa de sanción sea eminentemente célere, que no se paralice por medidas y procedimientos ciertamente irrelevantes, y que, ante la primera comunicación de los hechos materia de investigación o ante la primera alerta de la comisión de un delito, se tomen las medidas necesarias y suficientes para la investigación del agresor y para el otorgamiento de las medidas suficientes para la prevención.

Principio de intervención inmediata y oportuna,

Como podrá observarse, este principio es continuación inmediata de la anterior, pues en este podemos observar que, ante la alerta o la noticia de un hecho sobre violencia familiar, las autoridades deben actuar

inmediatamente ante ello, con la orden a los policías de resguardar la estabilidad y la salud física y emocional de la posible víctima de violencia familiar.

Esta obligación fue incorporada en el año de 1988, en el sistema iberoamericano con la sentencia de la CIDH sobre el caso Velásquez Rodríguez, en la cual se concluyó que, durante la investigación del secuestro de este individuo, el gobierno de Honduras incurrió en omisiones propias de su función destinadas a su ubicación. La Corte señaló de manera razonable, las violaciones cometidas en su jurisdicción e identificar a los responsables, a fin de establecer las sanciones correspondientes y garantizar una adecuada reparación a las víctimas (Castillo Aparicio, 2014, p. 77).

Se debe entender, entonces, por este principio, la vinculación a una pronta actuación por parte de las autoridades obligadas a la tutela de los derechos frente a la violencia familiar

Principio de sencillez y oralidad

Con este principio nos encontramos frente a una regulación similar al principio de celeridad procesal, el cual ordena que si el juez se encuentra en la posibilidad y las condiciones procesales así lo permite, entonces puede simplemente realizar el menor número de actos procesales en menos tiempo. Pero, es necesario distinguir dos principios, el de sencillez y el de oralidad.

El principio de sencillez amerita la supresión de formalismos dentro del proceso, mediante el requerimiento de documentos o actos que suponen una formalidad antes que aportar un tema o un esclarecimiento de fondo; la oralidad, por su parte, es un extracto y fiel seguimiento al principio de oralidad del proceso penal, en el cual se regula la posibilidad de oralizar cada uno de los fundamentos de las partes.

El apartamiento de las formalidades legales, tiene como fin la respuesta rápida de las autoridades encargadas de brindar seguridad a las personas en su totalidad (Del Águila Llanos, 2020, 41).

Por tal motivo, entonces, se procura la realización de los actos en menor tiempo posible y la preferencia de la oralización como mecanismos de comunicación dentro del proceso.

Principio de razonabilidad y proporcionalidad

Finalmente, nos encontramos frente al principio de razonabilidad y el de proporcionalidad, tal vez, los más importantes en la imposición de un acto que pueda limitar la libertad o los derechos de las personas investigadas en cualquier tipo de proceso.

La razonabilidad, significa que la medida que se impone debe ser coherente y necesario para neutralizar un determinado acto o se procure la cesación de un acto que causa un daño o perjuicio a la parte que los solicita. La proporcionalidad, por su parte, debe cumplir con su test de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en la aplicación de las medidas respectivas.

El otorgamiento de medidas de protección amerita la consideración de algunos presupuestos, tales como la urgencia y la necesidad para garantizar la seguridad jurídica de la víctima, en todos los ámbitos, físico, sexual, psicológico y patrimonial, dependiendo de la violencia ejercida; otro presupuesto es la fundamentación fáctica y la evaluación de la verosimilitud del derecho invocado y hacer un juicio de razonabilidad y proporcionalidad (Castillo Aparicio, 2014, p. 85).

El Tribunal Constitucional, sobre este punto ha dicho que el principio de proporcionalidad amplía su ámbito de aplicación y protección no solo al análisis del acto restrictivo de un derecho en un estado de excepción, pues de acuerdo a las disposiciones ella sirve para analizar cualquier acto restrictivo en cualquier vía procesal o procedimental regulado por las disposiciones del Estado (Expediente N° 010-2002-AI/TC)

En tal sentido, la proporcionalidad indica que toda medida, sea de protección y hasta la propia sentencia, debe contener actos que puedan ser necesarios, idóneos y proporcionales a los hechos ocurridos en la realidad.

Enfoques de la violencia familiar

Ahora, otro de los conceptos importantes para el desarrollo de la presente investigación a razón de que su naturaleza explica las bases de prevención de la violencia familiar son los enfoques. Estos se regulan en el artículo 3 de la Ley Nro. 30364, el cual se desarrolla de la siguiente manera.

Enfoque de género

El primer enfoque es el de género, este se implementó en relación al entendimiento de que nuestro sistema socio político cultural se inclina por uno de carácter machista, es decir, que el varón tiene más ventajas en el desarrollo social y en cualquier ámbito de esta.

La descripción legal establece que mediante este enfoque se reconoce la existencia de contextos asimétricos dentro del vínculo varón y mujer, elaborado sobre el conocimiento de las diferencias de género pero que por su naturaleza termina con impulsar la violencia contra las mujeres. Por lo que este enfoque se orienta a incentivar la igualdad entre los hombres y las mujeres.

No existe una disposición más directa que la presente, mediante la cual se reconozca un trato desigual o diferenciado entre el varón y la mujer, el varón tendría un trato más beneficioso en la sociedad, mientras que la mujer no, se reconoce la debilidad del trato social con esta última.

La regulación de este enfoque es que, en la familia, las desigualdades de poder se expresan con violencia. Las mujeres son las más afectadas. (Del Águila Llanos, 2019, p. 27), debido a ello, es que al norma de manerea expresa vincula al respeto irrestricto de la procuración de un trato igualitario.

Enfoque de integridad

La integridad tiene una muy estrecha relación con la dignidad, que juntos se refieren a la valoración de una persona, al valor que cada uno

de ellos tiene para la sociedad y para sí mismo, el mismo se regula en el artículo 1 de la Constitución Política del Perú y es el fin supremo del Estado.

El enfoque de integridad sostiene que se reconoce que en la violencia contra las mujeres constituyen diversas causas y efectos presentes en diferentes esferas de la vida humana misma y de las personas. Debido a ello, es necesario que todos los medios de control social formales e informales actúen para prevenir dichas actividades en las relaciones humanas.

Sobre los factores de la comisión de la violencia familiar, Del Águila Llanos, (2019), menciona que existen causas económicas, tales como el desempleo masculino; factores culturales, tales como las prácticas culturales y las religiosas, (p. 19). Sumado a ello consideramos que existen factores tales como biológicos, que muchas más relación posee con la criminología y el perfil criminológico de cada una de las personas.

Enfoque de interculturalidad

La ley Nro. 30364, reconoce que el estado peruano es diverso en cultura, por lo que este enfoque se dirige muy bien a tutelar una figura como ella. Su regulación es una garantía del trato igualitario.

Por este enfoque, reconoce que es necesario dialogar o incentivar el diálogo entre las diferentes culturas del Perú, con la finalidad de incentivar y procurar la ampliación y la práctica de los factores que permiten el respeto por una u otra persona propia o de la misma relación cultural. Con este enfoque se procura la protección del respeto entre las personas y los que tengan una relación conyugal en las relaciones familiares de los distintos centros culturales del Estado.

Este enfoque implica reconocer y respetar que el Perú es diverso, posee diferentes culturas y costumbres, es decir, es diverso, y como tal, dentro de estas culturas también existen diferentes formas de trato entre las personas, por ello, este principio se dirige a promover el respeto entre

varones y mujeres en ellas (Castillo Aparicio, 2014, p. 90)

Debe tenerse presente, entonces, que estos enfoques protegen la diversidad cultural de las personas involucradas en el proceso de violencia familiar.

Enfoque de derechos humanos

Este enfoque tiene en consideración que la finalidad última de toda intervención debe proteger derechos humanos, identificando quienes son las víctimas y quienes son los agresores de los derechos, ello con la finalidad de garantizar el acceso a la seguridad jurídica y la tramitación del proceso.

Al mencionar el reconocimiento de los derechos humanos, esta norma hace mención o referencia a todos los derechos fundamentales y a los derechos constitucionales. En razón de que entre estos existe una relación de parte todo. De acuerdo con el artículo 1 de la Constitución Política del Estado, la persona humana es el centro de atención y protección jurídica de la persona, por lo que este es el centro de protección jurídica.

Para este enfoque el ser humano es el centro de las diversas esferas de acción del Estado; en consecuencia, las mujeres tienen los mismos derechos y responsabilidades que los hombres y no es admisible ninguna diferenciación ni objetiva ni razonable relativa al ejercicio de derechos y goce de oportunidades.

Enfoque de interseccionalidad

Esta denominación se le atribuye a la interconexión entre las formas de discriminación y opresión, teniendo en cuenta que las personas no solo se diferencian entre por el sexo, sino por otras consideraciones (Castillo Aparicio, 2014, p. 92)

Se establece que se tiene en cuenta la violencia contra las mujeres responde a algunos factores étnicos, de color, de religión, de opinión

política u otros rasgos como el origen, nacionalidad social, patrimonio, estado civil, orientación sexual, o cualquier otro elemento que pueda ser motivo o considerado por un grupo de personas que tomen dicha diferencia como motivo de discriminación.

Este enfoque se adecúa y relaciona con el enfoque de interculturalidad, ambas se dirigen a proteger a la mujer en sus esferas diversas, cuando por ejemplo concurre de una cultura o lugar diferentes, en el habla, en el trato y en demás figuras.

Tipos de violencia familiar

Violencia Física

Dentro de este tipo de violencia se considera todos aquellos actos de connotación violenta que inflige una persona sobre otra, cuyas consecuencias son la causa de daño a la integridad física de la persona. Los daños son notorios, se muestran en la piel humana.

Los actos de violencia física se pueden manifestar de diferente manera, forma magnitud y en diferente frecuencia, ha de tenerse presente que la violencia física se puede determinar cuándo se trata de una falta y cuando se trata de un delito. Ello dependerá de los días de recuperación y los días de atención médica que disponga el médico.

Violencia Psicológica

Este tipo de violencia, por lo general se presenta mediante acciones u omisiones con dirección humillante, hostiles, que pueden ser verbales, escritas, tácitas o expresas, cuyo pronunciamiento causa una grave limitación y quebrantamiento de las expectativas personales, sociales, familiares de las personas, en cualquier ámbito de su vida y sea de cualquier edad.

Puede manifestare también como abandono emocional, en definitiva, los actos de violencia familiar que más se presentan son insultos, comentarios o acciones que hagan que una persona se sienta

mal consigo misma, o con cualquier otro tipo, pero al final, se causa baja autoestima en las personas que sufren estos actos de violencia.

Según el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, (MMDS, 2009):

Esta violencia es toda acción u omisión que degrada las acciones creencias y de decisiones de otras personas, todo ello mediante intimidación, manipulación, amenazas directa o indirectas que afecta directamente la autoestima de la persona, y como consecuencia, la estabilidad emocional, así como el proyecto de vida de la persona (p. 10)

Violencia Sexual

La violencia sexual, por lo menos en el Derecho peruano incluye además de actos de violación, los actos contra el pudor como los tocamientos, hostigamiento sexual, exhibicionismo, esto es, todo acto con fines sexuales que atenta contra la dignidad de las personas, se da mediante el uso de la fuerza o la amenaza de usarla (MMDS, 2011, p. 11).

Violencia Económica o Patrimonial

En la violencia económica la agresión se ejerce cuando se controla el acceso de la pareja al uso del dinero, el manejo y gasto del mismo (Sierra Fajardo, ed al., 2014, p. 85). Como lo mencionan los autores, se puede complementar con la idea de que la violencia económica tiende a afectar la libertad de disponer de los bienes y del capital o dinero del que pueda disponer un miembro del grupo familiar.

La violencia se materializa cuando se evita que este use del dinero en lo que mejor le parezca, o lo invierta de la mejor forma en la que desee; en lugar de ello, el agresor utiliza y mal gasta el dinero y el patrimonio de la familia, mediante la disminución del patrimonio.

Tiple dimensión de la Ley Nro. 30364 para luchar contra la violencia familiar: prevención, sanción y erradicación

Ahora, teniendo en cuenta lo desarrollado hasta ahora, es necesario entender que la Ley Nro. 30364, trata la violencia familiar desde tres dimensiones diferentes pero interconectadas entre sí, que en definitiva funcionan conjuntamente, pero independientemente también lo hacen.

La prevención, la sanción y la erradicación son las tres dimensiones óptimas o válidas, cada una con sus disposiciones y herramientas propias para el tratamiento de la figura en el ordenamiento jurídico. Así, la prevención de la violencia familiar se realiza por medio de las medidas de protección reguladas en el artículo 32 de la Ley; la sanción, se da durante la etapa de sanción de la violencia familiar con la emisión de la sentencia; y, la erradicación de la violencia familiar, se da con aplicación del tratamiento tanto a la víctima como al investigado.

Como hemos mencionado, en la presente investigación solo pretendemos estudiar la prevención, mediante las medidas de protección que se pudieron haber aplicado en la Sede Judicial de Huamalíes durante el período 2018 – 2019, para estudiar la efectividad de estas medidas, y si realmente lograron prevenir la violencia familiar o hecho más graves y posteriores, que pueden acabar hasta con la vida de una de las víctimas.

Prevención de la violencia familiar

La prevención de la violencia familiar es el primer filtro que se da como un control o reacción por parte del Estado frente a la comisión de un hecho delictivo. La prevención se materializa con el deber de investigar, los cuales garantizan una respuesta adecuada del Estado frente a hechos de violencia y tiene alcances adicionales cuando se trata de una mujer que sufre una muerte, maltrato o afectación a su libertad personal en el marco de un contexto general de violencia contra las mujeres (Plácido V., 2020, p. 375)

La prevención de la violencia familiar se puede dar en dos niveles diferentes, la primera, en los medios de control informales, tales como la familia, escuela, grupos sociales, trabajo, etc., y la segunda, en los

medios de control formales, más propiamente dicho durante la tramitación de un proceso, como el proceso especial de violencia familiar.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (CDHM, 2017), las medidas de prevención que se pueden tomar en cuenta para evitar la continuación de los actos de violencia son la promoción de estrategias de capacitación y difusión por medios masivos de comunicación y otros, para el conocimiento y la detección de violencia familiar; capacitar al personal de las dependencias de la Administración Pública Estatal que puedan tener contacto con personas receptoras o generadoras de violencia familiar, implementar y difundir acciones que promuevan la equidad y la igualdad de género, entre otras medidas (p. 04). Pero, estas medidas recomendadas tienden más a aplicarse en los medios de control informales de la sociedad, como la familia, la escuela y el trabajo.

En lo que respecta a nosotros, estudiar la prevención desde los medios formales, como el derecho, a través de la Ley Nro. 30364, es necesario entender que esto se da con la aplicación de lo regulado en el artículo 32 de la misma, que contiene un conjunto de once medidas de protección, y, sumado a ello, deja la posibilidad de que el Juez imponga alguna otra medida si cree que puede resultar conveniente para el tratamiento de la caso concreto.

Medidas de protección y prevención de la violencia familiar

La naturaleza jurídica de las medidas de protección responde a un conjunto de carácter preventivo protección, se deberían imponer con estudio de cada caso concreto y procurando que realmente se van a cumplir, el estudio gira en torno.

El artículo 32 de la Ley Nro. 30364 establece que el objeto principal de las medidas de protección es neutralizar o minimizar los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona denunciada, y permitir a la víctima el normal desarrollo de sus actividades cotidianas, con la finalidad de asegurar su integridad física, psicológica y sexual, o incluso asegurar la integridad de la familia, y resguardar sus bienes patrimoniales.

En razón a ello es que observamos medidas de protección que se dirigen a proteger las diferentes condiciones jurídicas de la víctima de acuerdo al tipo de violencia, que podemos verlo de la siguiente manera.

Medidas de protección ante la violencia psicológica

Dentro de estas podemos encontrar a la medida que ordena el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima, el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, la prohibición de comunicarse con la víctima bajo cualquier vía, la aplicación de un tratamiento reeducativo o terapéutico a favor del agresor, y tratamiento de recuperación a favor de la víctima, y el albergue de la víctima que garantice su seguridad.

Se puede interpretar que la aplicación de estas medidas se dirige a neutralizar la violencia psicológica, es decir, las acciones u omisiones que causan daño psicológico, sufrimiento emocional, padecimiento sentimental a favor de la víctima.

Medidas de protección ante la violencia física

En este nivel se intenta neutralizar los daños corporales, los golpes, flagelos, castigos, y otras formas de maltrato corporal. Dentro de las medidas de protección aplicables en este sector tenemos ordena el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima, el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, tratamiento de recuperación a favor de la víctima, y el albergue de la víctima que garantice su seguridad

Es decir, evitar cualquier contacto físico entre agresor y víctima, debido a que este es el principal factor o daño que causa sufrimiento y la violencia periódica en contra de la víctima.

Medidas de protección ante la violencia sexual

Consideramos que entre las medidas de protección aplicables en

este caso se ordena el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima, el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, tratamiento de recuperación a favor de la víctima, otorgar el albergue de la víctima que garantice su seguridad y la aplicación de un tratamiento reeducativo o terapéutico a favor del agresor.

En este nivel nos encontramos en uno más complejo, en uno cuyo bien jurídico afectado es la libertad o la indemnidad sexual según la edad de la víctima, ante ello, la aplicación de las medidas de protección resulta más relevante aún.

Medidas de protección ante la violencia patrimonial

Entre las medidas que pueden estar dirigidas únicamente a tutelar este ámbito de vida está el inventario de bienes, la asignación económica de emergencia, la prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes.

La fuente de tutela en este caso es el patrimonio de la víctima, en tal razón tiene medidas de protección propias y adecuadas que se dirigen a tutelar este derecho.

Ahora bien, entendido hasta este punto la importancia y la relación entre las medidas de protección y la prevención de la violencia familiar al amparo de la Ley Nro. 30364, es que procederemos a presentar el presente proyecto a fin de ejecutarlo y demostrar la validez y la comprobación de nuestras hipótesis.

2.3. Definiciones conceptuales

- **Violencia psicológica:** acciones u omisiones que causan sufrimiento, humillación, depreciación de las habilidades o de las características de una determinada persona, que lo afecta directamente a la estabilidad emocional.
- **Violencia física:** acciones u omisiones que dirigen a causar daño físico en las personas que lo sufren, se manifiesta con el daño físico o

en la integridad corporal de la persona.

- **Violencia sexual:** son acciones de connotación sexual, que se manifiesta mediante el contacto sexual con integrantes del grupo familiar o la mujer, cuyo contacto sexual se accede sin su consentimiento.
- **Violencia patrimonial:** es el conjunto de acciones que se dirige a causar un menoscabo en los bienes muebles o inmuebles, o de cualquier otra naturaleza de una determinada persona integrante del grupo familiar.
- **Medida de protección:** política criminal limitativa que pone restricciones en contra de un agresor en beneficio de la víctima, su finalidad es limitar y desaparecer los actos de violencia presentados en contra de una determinada persona.
- **Ejecución de medidas de protección:** proceso o actividad encargada por la Policía Nacional del Perú y supervisado por el Juez de familia o juez que dictó las medidas de protección, cuya actividad es asegurar el cumplimiento de las medidas de protección dictadas a favor de la víctima.
- **Mapa geo referencial:** mapa de ubicación geográfico o territorial elaborado por la Policía Nacional sobre la ubicación del domicilio o lugar de residencia de todas las víctimas de violencia familiar.
- **Registro del servicio policial:** Registro del personal policial encargado de la protección y ejecución de las medidas de protección dictadas por el juez, donde se registra el nombre, turno y cargo de los policías, cuya copia se hace entrega a la víctima.
- **Habilitación del canal de comunicación:** disposición de un medio de comunicación de uso exclusivo para atención de los casos de violencia familiar y para la supervisión de la ejecución de las mismas, donde permite la interacción entre policías y víctimas.

2.4. Hipótesis (facultativo)

2.4.1. Hipótesis General

HG. No es eficaz la ejecución de las medidas de protección para la prevención de la violencia familiar, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021

2.4.2. Hipótesis Específicas

HE1. No es eficaz el control del mapa gráfico y geo referencial para la prevención de la violencia, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021

HE2. No es eficaz el Registro del servicio policial de víctimas para la prevención de la violencia, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021

HE3. No es eficaz la habilitación del canal de comunicación para la prevención de la violencia, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021

HE4. No es eficaz el registro de nombres y ubicación de las todas las víctimas para la prevención de la violencia, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021

2.5. Variables

2.5.1. Variable dependiente

VI: Ejecución de medidas de protección

2.5.2. Variable independiente

VD: Prevención de la violencia familiar

2.6. Operacionalización de variables (Dimensiones e Indicadores)

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
VARIABLE INDEPENDIENTE (X)			
DEFINICIÓN OPERACIONAL Ejecución de las Medidas de protección Medidas para neutralizar o minimizar los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona denunciada, y permitir a la víctima el normal desarrollo de sus actividades físicas, psicológica y sexual, o la de su familiar, y resguardar sus bienes patrimoniales	Mapa gráfico y geo referencial del registro de víctimas	Monitoreo del lugar de residencia Posesión de número de teléfono de comunicación Contacto directo	Nominal
	Registro del servicio policial	registro de turno policial servicio de contacto Comunicación constante	Nominal
	Habilitación del canal de comunicación	Habilitación de medio de comunicación Respuesta frecuente Acceso continuo al canal de comunicación	Nominal
	Nombres y ubicación de todas las víctimas	Vigilancia de inmediaciones Llamas periódicas y continuas de evaluación de seguridad	Nominal
VARIABLES DEPENDIENTE (Y)			
DEFINICIÓN OPERACIONAL Prevención de la violencia familiar Prevención de la comisión de violencia física, psicológica, sexual y patrimonial que se cometa en contra de las mujeres por su condición de tales o contra los integrantes del grupo familiar	Violencia física	Maltrato irresponsable Limitación de necesidades básicas Violencia corporal	Nominal
	Violencia psicológica	Aislamiento de la persona contra su voluntad Humillación personal Avergonzar a la víctima Insultos a la víctima Estigmatización personal Estereotipar a la víctima	Nominal

	Violencia sexual	Actos sexuales con penetración Actos sexuales sin penetración Exposición a pornografía Acceso sexual con amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación	Nominal
	Violencia patrimonial	Menoscabo en los recursos económicos Menoscabo en los recursos patrimoniales	Nominal

CAPÍTULO III

3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación (Referencial)

Según Noguera Ramos, (2020), existen dos tipos de investigación por excelencia en su aplicación: la básica o documental; y la práctica o aplicada. La diferencia entre estas radica en que la primera estudia el objeto de estudio desde un punto documental, referenciado en su totalidad, mediante la recopilación y estudio de libros; la segunda, se centra en estudiar el objeto de manera práctica, con aplicación de instrumentos de recolección de datos de campo (p. 74)

El tipo de investigación de nuestro estudio fue aplicado, debido a que para analizar el objeto de estudio aplicamos instrumentos de recolección de datos tales como: 1) Cédula de cuestionario aplicado a los secretarios (as) judiciales de familia para evaluar las medidas de protección aplicados en los casos de violencia familiar; y 2) Cédula de cuestionario aplicado a las víctimas de violencia familiar para medir la ejecución de las medidas de protección desde el mapa gráfico y geo referencial del registro de víctimas, del registro del servicio policial, de la habilitación del canal de comunicación y del registro de nombres y ubicación de todas las víctimas;

Mediante ello no solo nos reducimos a estudiar el objeto de manera documental o bibliográfica, propia de una investigación de tipo documental, sino que interactuamos con el objeto de estudio.

3.1.1. Enfoque

De acuerdo con Sánchez Francisco, (2020), existen dos enfoques en la investigación: el cuantitativo y el cualitativo. La diferencia radica en que el primero mide las variables de manera numérica, asignando valores numéricos a las variables para su medición estadística; la segunda, sirve para medir variables cualitativas, aquellas que no pueden ser medidas de manera numérica (p. 62).

La investigación fue de un enfoque cuantitativo, puesto que para medir las variables asignamos valores numéricos a los indicadores, ello permitió el procesamiento y aplicación de las técnicas estadísticas de medición de datos.

De igual forma, este enfoque nos permitió estudiar el objeto de manera objetiva, sin la intervención de las posiciones subjetivas del investigador, propio de una investigación con enfoque cualitativo.

3.1.2. Alcance o nivel

Según Ñaupas Paitán, et al., (2014), el nivel de investigación se refiere a la profundidad de la interacción del investigador con el objeto de estudio, entre los más aplicados en la investigación son: exploratorio, descriptivo, correlacional y explicativo (p. 49).

La investigación fue de nivel descriptivo – explicativo. Descriptivo, en el sentido de que describimos tal y como se muestra la efectividad de la ejecución de las medidas de protección a cargo de la policía nacional para la prevención de la violencia familiar; luego, explicativo, en el sentido de que buscamos una explicación del por qué no son eficaces las acciones de ejecución de las medidas de protección.

3.1.3. Diseño

La investigación tuvo un diseño no experimental, pues no tuvimos incidencia directa con las variables, no las manipulamos ni modificamos, solo describimos tal y como se presentan las acciones de ejecución de las medidas de protección y su efectos en la prevención de la violencia familiar.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

La población del presente estudio estuvo conformada por: 1) todos los secretarios (as) judiciales del juzgado de familia; 2) todas las víctimas

de violencia familiar, todo ello procedente del Primer Juzgado de Familia de Huánuco, durante el período 2018 – 2021.

3.2.2. Muestra

Para identificar el tamaño de la muestra aplicamos el muestreo no probabilístico intencional del investigador, conformado mediante criterios de inclusión y exclusión de la siguiente manera:

3.2.3. Criterios de inclusión

Para los secretarios (as) judiciales de familia

- Secretarios judiciales del primer juzgado de familia
- Secretarios judiciales habilitados
- Secretarios judiciales que deseen participar en la investigación

Para las víctimas de violencia familiar

- Víctimas de violencia familiar con medidas de protección
- Víctimas de violencia familiar física.
- Víctimas de violencia familiar psicológica.
- Víctimas de violencia familiar sexual.
- Víctimas de violencia familiar patrimonial.
- Víctimas que deseen participar en la investigación

3.2.4. Criterios de exclusión

Para los secretarios (as) judiciales de familia

- Secretarios judiciales de juzgados diferentes al primer juzgado de familia
- Secretarios judiciales inhabilitados
- Secretarios judiciales que no deseen participar en la investigación

Para las víctimas de violencia familiar

- Víctimas de violencia familiar sin medidas de protección
- Víctimas que no deseen participar en la investigación

De acuerdo a ello, la muestra estará conformada por un total de 4 secretarios judiciales del primer juzgado de familia y 30 víctimas de violencia familiar procedente del Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021.

3.3. Técnicas e instrumento de recolección de datos.

3.3.1. Para la recolección de datos (detallar las técnicas e instrumentos utilizados)

Técnicas

Encuesta: esta técnica nos permitió obtener datos de la opinión cerrada de los secretarios (as) judiciales y de las víctimas para medir la efectividad de la ejecución de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia familiar en el primer Juzgado de Familia de Huánuco durante el período 2021.

Instrumentos

Cédula de cuestionario aplicado a los secretarios (as) judiciales de familia (Anexo 02)

Cédula de cuestionario aplicado a las víctimas de violencia familiar (Anexo 03)

3.4. Para la presentación de datos (cuadros y/o gráficos)

3.4.1. Procesamiento de datos

Para el procesamiento de datos, creamos la base de datos en el Programa Excel 2010, a partir de los mismos obtenidos de la aplicación de nuestro instrumento de investigación; seguidamente, trasladamos los datos obtenidos al Programa IMB SPSS Versión 24 en Window, luego

aplicamos en dicho programa el procesamiento de resultados descriptivos y los resultados inferenciales.

3.4.2. Para el análisis e interpretación de los datos

Para presentar los datos, aplicamos la técnica de las tablas y figuras conforme a las Normas APA séptima edición versión 2019, cada uno con su respectiva interpretación y análisis, a fin de dar precisión a los resultados obtenidos en el estudio.

CAPÍTULO IV

4. RESULTADOS

4.1. Procesamiento de datos (Cuadros estadísticos con su respectivo análisis e interpretación).

Tabla 1.

Modalidades de violencia familiar más cometidos en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco - 2020

Modalidades de violencia	N ^a 4	
	Valores	
	N ^a	%
Violencia psicológica	4	100
Violencia física	4	100
Violencia sexual	4	100
Violencia patrimonial	1	23

Nota: Datos obtenidos de la cédula de cuestionario para los secretarios (as) judiciales de familia del Distrito de Huánuco

Figura 1.

Modalidades de violencia familiar



Nota: la figura muestra las diferentes modalidades de violencia familiar que se presentan con más frecuencia en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco durante el período 2020

Análisis e interpretación

La tabla 1 demuestra que los secretarios (as) judiciales, ante la pregunta de qué modalidades de violencia familiar se presentaron más, en promedio, en este juzgado en el período 2020, dieron respuestas proporcionales; pues todos respondieron que se presentaron casos de violencia psicológica [4(100%)]; igual proporción para violencia física [4(100%)]; e igual proporción para violencia sexual [4(100%)]; pero solo uno mencionó que se presentaron casos de violencia patrimonial [1(23%)]; Este resultado nos permite entender que durante el período 2020 se presentaron casos de violencia familiar de tipo psicológico, física y sexual en similares proporciones; y en menor proporción los casos de violencia patrimonial.

Tabla 2.

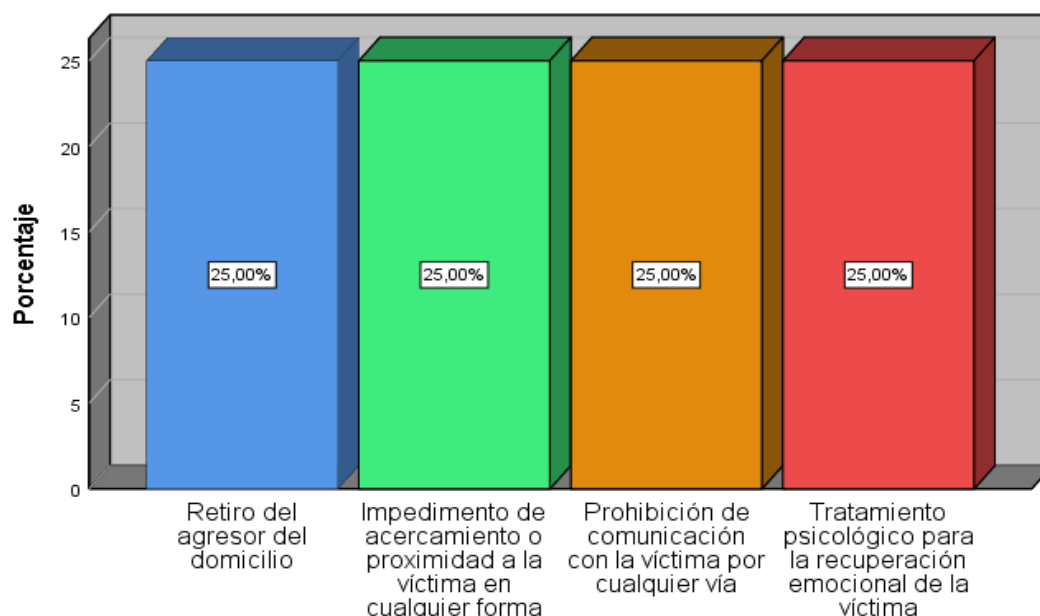
Modalidades de violencia familiar más cometidos en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco - 2020

¿Cuáles son las medidas de protección mayormente impuestas para la protección de la violencia psicológica?	Nº 4	
	Valores	
	Nº	%
Retiro del agresor del domicilio	4	100
Impedimento de acercamiento a la víctima	4	100
Prohibición de comunicación con la víctima	4	100
Tratamiento psicológico emocional	4	100

Nota: Datos obtenidos de la cédula de cuestionario para los secretarios (as) judiciales de familia del Distrito de Huánuco

Figura 2.

Modalidades de violencia familiar



Nota: la figura muestra las medidas de protección mayormente impuestas para casos de violencia familiar de tipo psicológico.

Análisis e interpretación

La tabla 2 evidencia que, en respuesta de los secretarios (as) judiciales, las medidas de protección mayormente impuestas para la protección de las víctimas de violencia psicológica son: el retiro del agresor del domicilio de la víctima [4(100%)]; impedimento de acercamiento a la víctima [4(100%)]; prohibición de comunicarse con la víctima por cualquier medio [4(100%)]; y tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima [4(100%)].

Tabla 3.

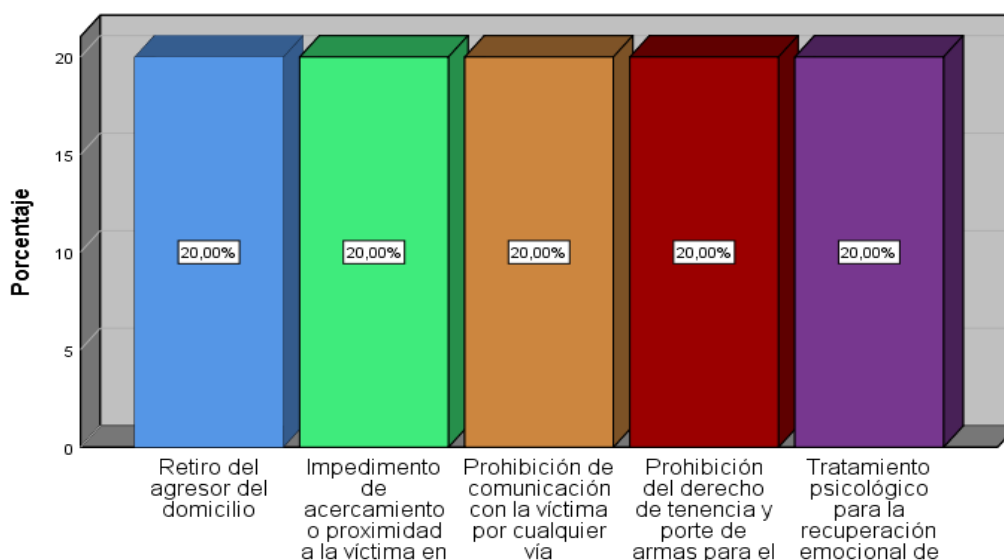
Medidas de protección mayormente impuestas en los casos de violencia física

¿Cuáles son las medidas de protección mayormente impuestas para la protección de la violencia física?	Nº 4	
	Valores	
	Nº	%
Retiro del agresor del domicilio	4	100
Impedimento de acercamiento a la víctima	4	100
Prohibición de comunicación con la víctima	4	100
Prohibición del derecho de tenencia de armas	4	100
Tratamiento psicológico emocional	4	100

Nota: Datos obtenidos de la cédula de cuestionario para los secretarios (as) judiciales de familia del Distrito de Huánuco

Figura 3.

Modalidades de violencia familiar



Nota: la figura muestra las medidas de protección mayormente impuestas para casos de violencia familiar de tipo físico.

Análisis e interpretación

La tabla 3 evidencia que, en respuesta de los secretarios (as) judiciales, las medidas de protección mayormente impuestas para la protección de las víctimas de violencia física son: el retiro del agresor del domicilio de la víctima [4(100%)]; impedimento de acercamiento a la víctima [4(100%)]; prohibición de comunicarse con la víctima por cualquier medio [4(100%)]; prohibición del derecho de tenencia de armas [4(100%)]; y tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima [4(100%)].

Tabla 4.

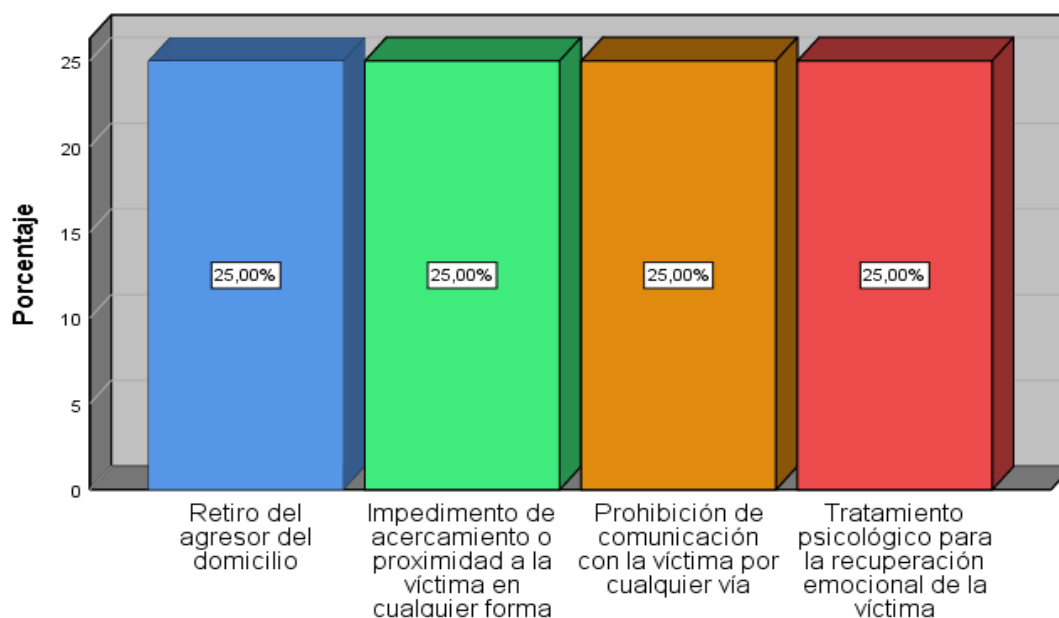
Medidas de protección mayormente impuestas en los casos de violencia sexual

¿Cuáles son las medidas de protección mayormente impuestas para la protección de la violencia sexual?	Nº 4	
	Valores	
	Nº	%
Retiro del agresor del domicilio	4	100
Impedimento de acercamiento a la víctima	4	100
Prohibición de comunicación con la víctima	4	100
Tratamiento psicológico emocional	4	100

Nota: Datos obtenidos de la cédula de cuestionario para los secretarios (as) judiciales de familia del Distrito de Huánuco

Figura 4.

Modalidades de violencia familiar



Nota: la figura muestra las medidas de protección mayormente impuestas para casos de violencia familiar de tipo sexual.

Análisis e interpretación

La tabla y figura 4 evidencian que, en respuesta de los secretarios (as) judiciales, las medidas de protección mayormente impuestas para la protección de las víctimas de violencia sexual son: el retiro del agresor del domicilio de la víctima [4(100%)]; impedimento de acercamiento a la víctima [4(100%)]; prohibición de comunicarse con la víctima por cualquier medio [4(100%)]; y tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima [4(100%)].

Tabla 5.

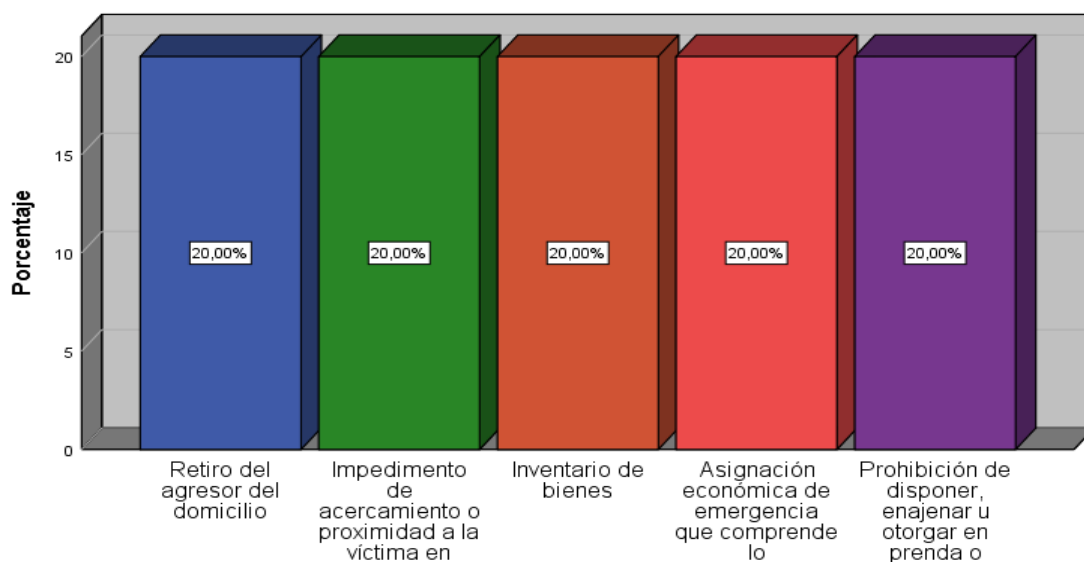
Medidas de protección mayormente impuestas en los casos de violencia patrimonial

¿Cuáles son las medidas de protección mayormente impuestas para la protección de la violencia patrimonial?	Nº 4	
	Valores	
	Nº	%
Retiro del agresor del domicilio	4	100
Impedimento de acercamiento a la víctima	4	100
Inventario de bienes	4	100
Asignación económica de emergencia	4	100
Prohibición de disponer, enajenar bienes	4	100

Nota: Datos obtenidos de la cédula de cuestionario para los secretarios (as) judiciales de familia del Distrito de Huánuco

Figura 5.

Modalidades de violencia familiar



Nota: la figura muestra las medidas de protección mayormente impuestas para casos de violencia familiar de tipo patrimonial.

Análisis e interpretación

La tabla y figura 5 demuestran que, en respuesta de los secretarios (as) judiciales, las medidas de protección mayormente impuestas para la protección de las víctimas de violencia patrimonial son: el retiro del agresor del domicilio de la víctima [4(100%)]; impedimento de acercamiento a la víctima [4(100%)]; inventario de bienes [4(100%)]; asignación económica de emergencia que comprende pensión de alimentos [4(100%)]; y prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca cualquiera de los bienes de la relación [4(100%)].

Resultados de la aplicación de la cédula de cuestionario para las víctimas de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco.

Tabla 6.

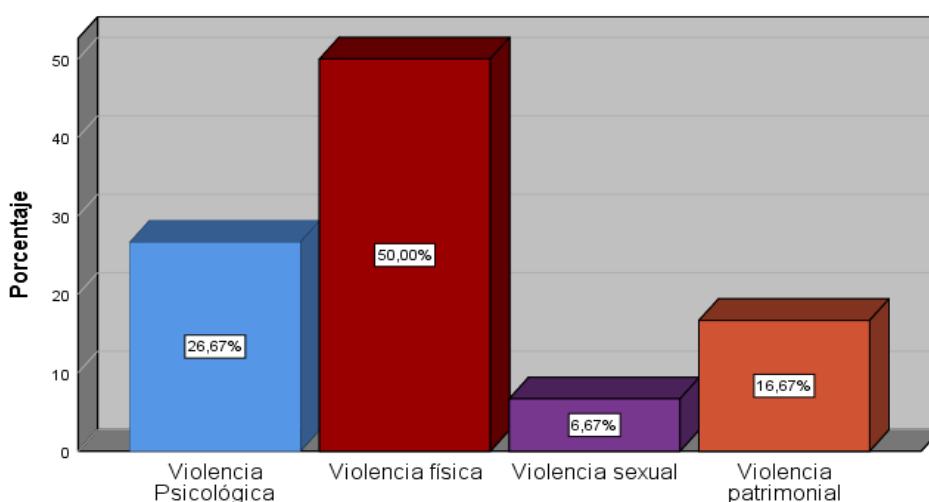
Tipo de violencia familiar denunciado por las víctimas

¿Qué tipo de violencia familiar fue el motivo de su denuncia?	N ^a 4	
	Valores	
	N ^a	%
Violencia psicológica	8	26,7
Violencia física	15	50,0
Violencia sexual	2	6,7
Violencia patrimonial	5	16,7
Total	30	100%

Nota: Datos obtenidos de la cédula de cuestionario aplicado a las víctimas de violencia familiar.

Figura 6.

Tipo de violencia familiar denunciado



Nota: La figura muestra los resultados respecto del tipo de violencia familiar que fue motivo de denuncia de las víctimas.

Análisis e interpretación

La tabla y figura 6, observamos que respecto del tipo de violencia familiar que motivo de denuncia de las víctimas, la mayor parte de ellas sostuvo que es la violencia física [15(50%)]; en proporción media, dijeron que fue la violencia psicológica [8(28,7%)]; y en una cantidad media, violencia patrimonial [5(16,7%)]; y en una cantidad más reducida señaló que el motivo fue violencia sexual [2(6,7%)]. De este resultado podemos deducir que el tipo de violencia que más se presentó fue la violencia física.

Tabla 7.

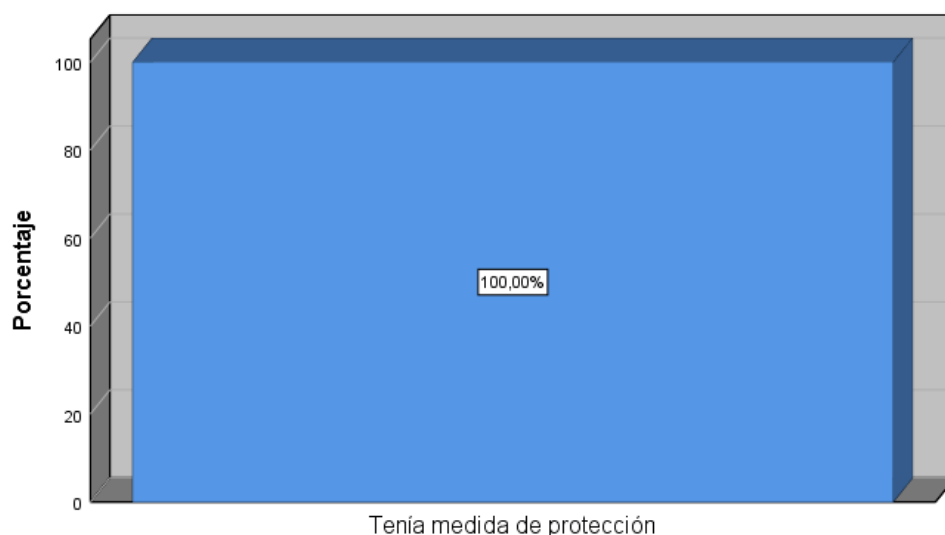
Valoración de la conducta del denunciante para la imposición de medidas de coerción personal al investigado, en las denuncias de violencia familiar, el Juzgado Mixto de Ambo, 2020

¿Cuáles fueron los antecedentes del proceso?	N ^a 4	
	Valores	
	N ^a	%
Tenía medidas de protección	30	100
No tenía medidas de protección	00	00
Total	30	100%

Nota: Datos obtenidos de la cédula de cuestionario aplicado a las víctimas de violencia familiar

Figura 7.

Antecedentes del proceso de violencia familiar



Nota: La figura muestra los resultados respecto de los antecedentes de la violencia familiar

Análisis e interpretación

La tabla y figura 7, evidencian que, respecto a los antecedentes de violencia familiar de las víctimas, todas mencionaron que previamente ya contaban con medidas de protección a su favor [30(100%)]; y, en relación a ello, ninguna víctima mencionó que no tenían medidas de protección a su favor [00(00%)]. Este resultado deduce que las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas fueron desobedecidas por los agresores.

Tabla 8.

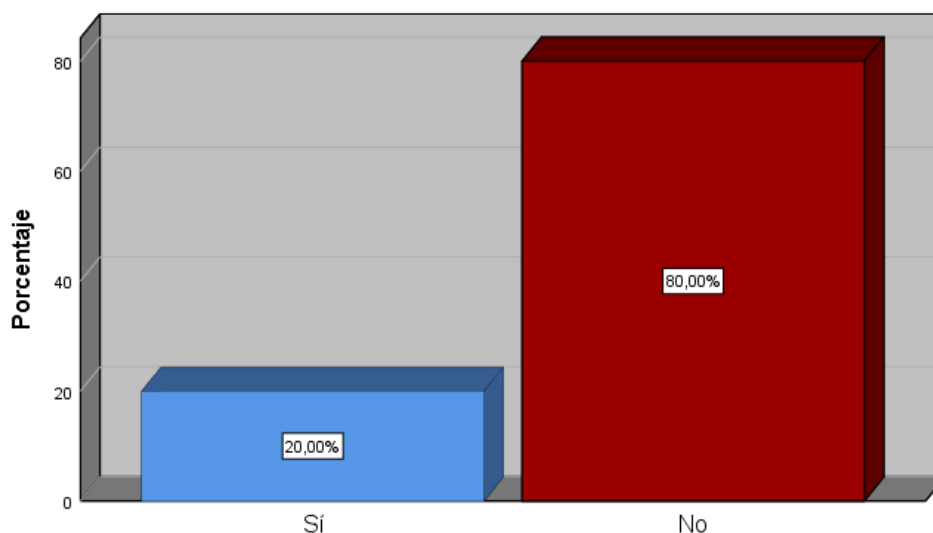
Resultados del mapa geográfico y geo referencial del registro de víctimas del Primer Juzgado de Familia de Huánuco

¿La policía nacional de su distrito monitorea frecuentemente su lugar de residencia?	N ^a 20			
	Sí		No	
	N ^a	%	N ^a	%
Respuestas	06	20	24	80

Nota: Datos obtenidos de la aplicación de la cédula de cuestionario aplicado a las víctimas de violencia familiar

Figura 8.

Mapa geo referencial del registro de víctimas



Nota: Datos obtenidos de la aplicación de la cédula de cuestionario aplicado a las víctimas de violencia familiar

Análisis e interpretación

La tabla y figura 8 demuestra la mayor parte de las víctimas de violencia familiar sostuvo que la policía nacional de su distrito no monitorea frecuentemente su lugar de residencia [24(80%)]; y solo una cantidad reducida mencionó que la policía nacional de su distrito sí monitorea frecuentemente su lugar de residencia [06(20%)]. Ello nos permite entender que en la mayor parte de víctimas o casos no se vigila el lugar de domicilio de esta.

Tabla 9.

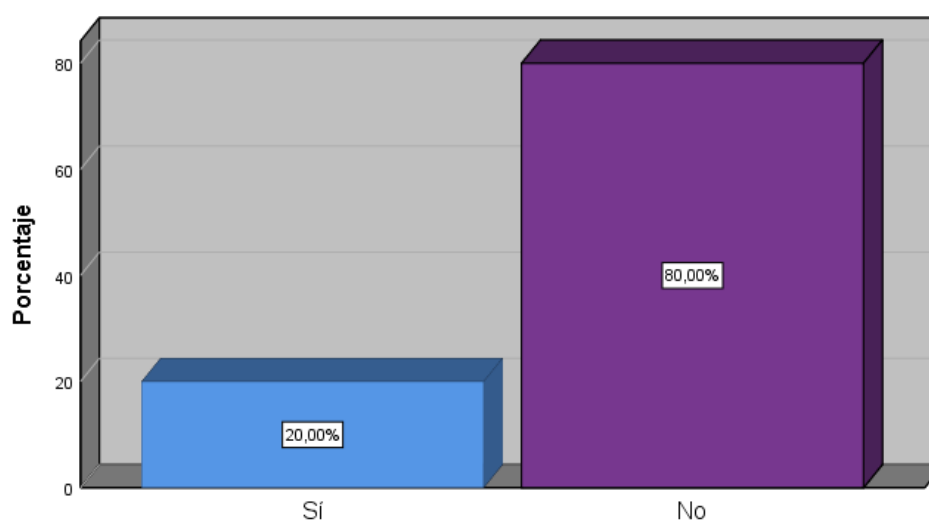
Resultados del mapa geográfico y geo referencial del registro de víctimas del Primer Juzgado de Familia de Huánuco

¿Posee un número de teléfono o celular que lo comunique directamente con la policía nacional de su distrito para su fácil acceso al llamado de auxilio?	N ^a 20			
	Sí		No	
	N ^a	%	N ^a	%
Respuestas	06	20	24	80

Nota: Datos obtenidos de la aplicación de la cédula de cuestionario aplicado a las víctimas de violencia familiar

Figura 9.

Mapa geo referencial del registro de víctimas



Nota: Datos obtenidos de la aplicación de la cédula de cuestionario aplicado a las víctimas de violencia familiar

Análisis e interpretación

La tabla y figura 9 demuestra la mayor parte de las víctimas de violencia familiar sostuvo no poseen un número de teléfono o celular que las comunique directamente con la policía nacional de su distrito para su fácil acceso al llamado de auxilio [24(80%)]; y solo una cantidad reducida mencionó sí poseen un número de teléfono o celular que las comunique directamente con la policía nacional de su distrito para su fácil acceso al llamado de auxilio [06(20%)]. Ello nos permite entender que las víctimas no tienen una comunicación constante con la policía en caso de emergencia o auxilio por violencia proveniente de su agresor.

Tabla 10.

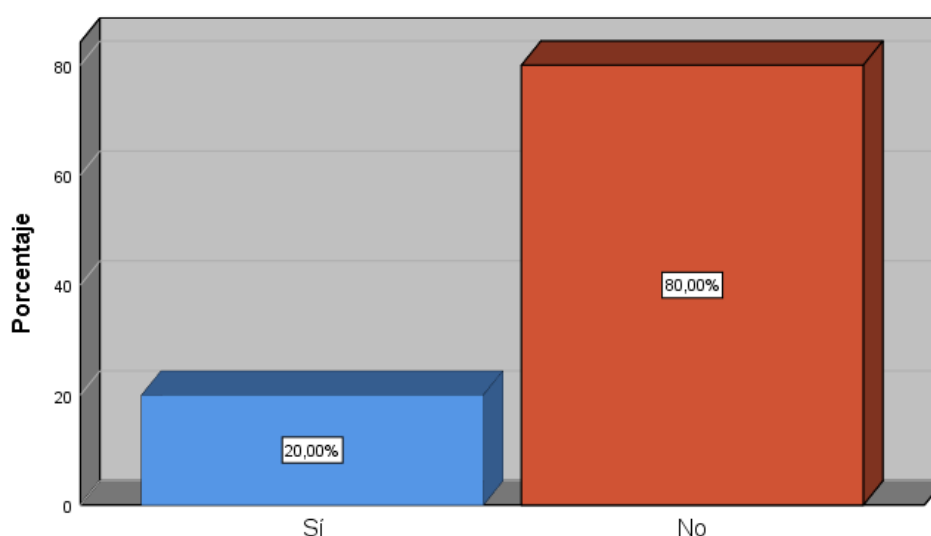
Resultados del mapa geográfico y geo referencial del registro de víctimas del Primer Juzgado de Familia de Huánuco

¿Mantiene un contacto continuo y/o directo con la policía nacional de su distrito?	N ^a 20			
	Sí		No	
	N ^a	%	N ^a	%
Respuestas	06	20	24	80

Nota: Datos obtenidos de la aplicación de la cédula de cuestionario aplicado a las víctimas de violencia familiar

Figura 10.

Mapa geo referencial del registro de víctimas



Nota: Datos obtenidos de la aplicación de la cédula de cuestionario aplicado a las víctimas de violencia familiar

Análisis e interpretación

La tabla y figura 10 demuestra la mayor parte de las víctimas de violencia familiar sostuvo no mantienen un contacto continuo y/o directo con la policía nacional de su distrito [24(80%)]; y solo una cantidad reducida mencionó sí mantienen un contacto continuo y/o directo con la policía nacional de su distrito [06(20%)]. Ello nos permite entender que las víctimas no tienen una comunicación constante con la policía en caso de emergencia o auxilio por violencia proveniente de su agresor.

Tabla 11.

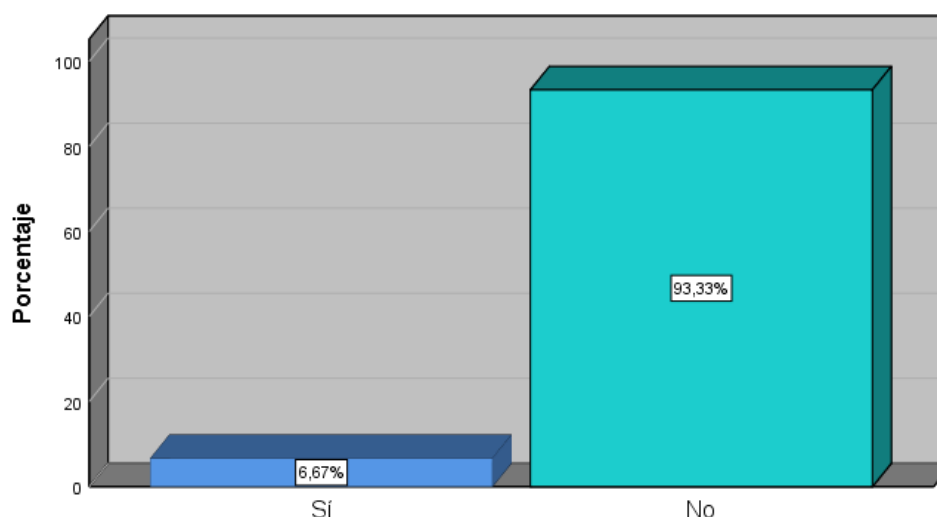
Resultados del mapa geográfico y geo referencial del registro de víctimas del Primer Juzgado de Familia de Huánuco

¿la dependencia policial le brindó un registro de los policías de turno y el número de teléfono del servicio de auxilio rápido?	Nº 20			
	Sí		No	
	Nº	%	Nº	%
Respuestas	02	6,7	28	93,3

Nota: Datos obtenidos de la aplicación de la cédula de cuestionario aplicado a las víctimas de violencia familiar

Figura 11.

Registro del servicio policial



Nota: Datos obtenidos de la aplicación de la cédula de cuestionario aplicado a las víctimas de violencia familiar

Análisis e interpretación

La tabla y figura 11 demuestra la mayor parte de las víctimas de violencia familiar sostuvo que la dependencia policial no le brindó un registro de los policías de turno y el número de teléfono del servicio de auxilio rápido [28(93,3%)]; y solo una cantidad reducida mencionó la dependencia policial sí le brindó un registro de los policías de turno y el número de teléfono del servicio de auxilio rápido [06(20%)]. También se puede deducir que no existe una comunicación constante entre la policía y las víctimas.

Tabla 12.

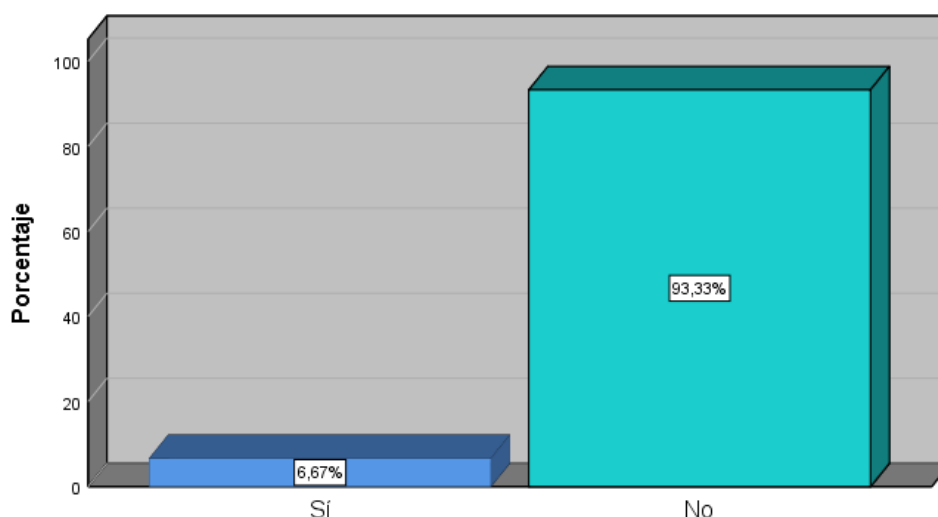
Resultados del mapa geográfico y geo referencial del registro de víctimas del Primer Juzgado de Familia de Huánuco

¿El registro del servicio policial le permite conocer el turno de servicios de cada policía?	Nª 20			
	Sí		No	
	Nª	%	Nª	%
Respuestas	02	6,7	28	93,3

Nota: Datos obtenidos de la aplicación de la cédula de cuestionario aplicado a las víctimas de violencia familiar

Figura 12.

Registro del servicio policial



Nota: Datos obtenidos de la aplicación de la cédula de cuestionario aplicado a las víctimas de violencia familiar

Análisis e interpretación

La tabla y figura 12 demuestra la mayor parte de las víctimas de violencia familiar sostuvo que el registro del servicio policial no le permite conocer el turno de servicios de cada policía [28(93,3%)]; y solo una cantidad reducida mencionó que el registro del servicio policial sí le permite conocer el turno de servicios de cada policía [02(6,7%)]. Corroborándose que no existe una comunicación constante entre la policía y las víctimas.

Tabla 13.

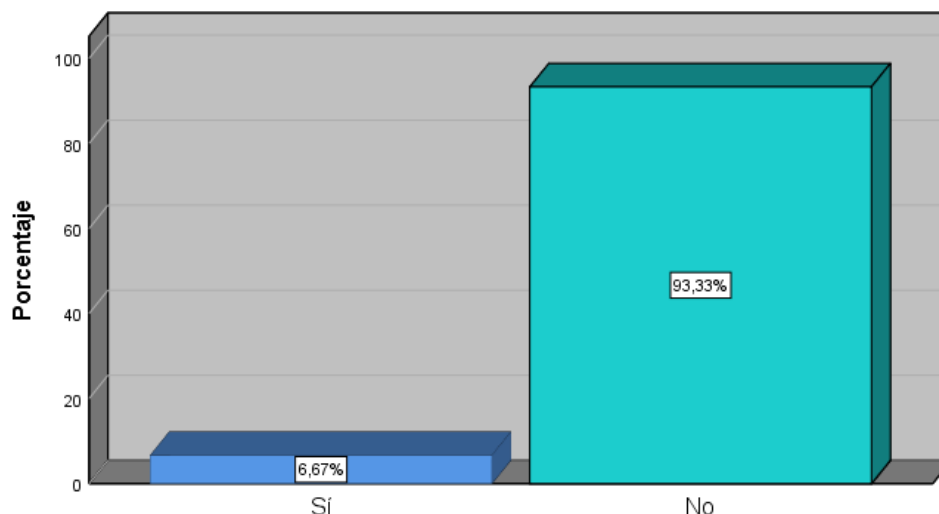
Resultados del mapa geográfico y geo referencial del registro de víctimas del Primer Juzgado de Familia de Huánuco

¿El registro del servicio policial le permite una comunicación constante entre usted y la policía?	Nª 20			
	Sí		No	
	Nª	%	Nª	%
Respuestas	02	6,7	28	93,3

Nota: Datos obtenidos de la aplicación de la cédula de cuestionario aplicado a las víctimas de violencia familiar

Figura 13.

Registro del servicio policial



Nota: Datos obtenidos de la aplicación de la cédula de cuestionario aplicado a las víctimas de violencia familiar

Análisis e interpretación

La tabla y figura 13 demuestra la mayor parte de las víctimas de violencia familiar sostuvo que el registro del servicio policial no le permite una comunicación constante entre ellas y la policía [28(93,3%)]; y solo una cantidad reducida mencionó que el registro del servicio policial sí le permite una comunicación constante entre ellas y la policía [02(6,7%)]. El resultado demuestra igual que no existe una comunicación constante entre la policía y las víctimas.

Tabla 14.

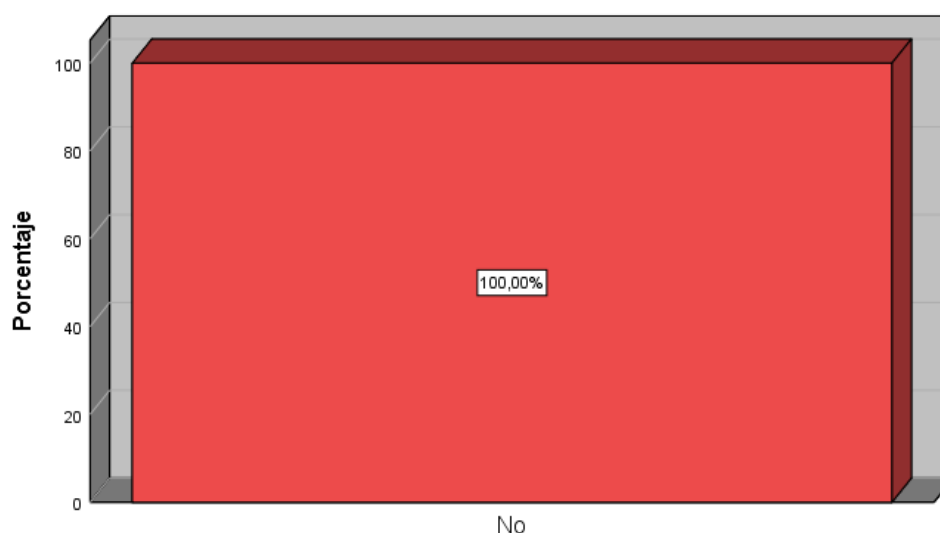
Resultados del mapa geográfico y geo referencial del registro de víctimas del Primer Juzgado de Familia de Huánuco

¿La policía habilitó un canal de comunicación con usted?	Nº 20			
	Si		No	
	Nº	%	Nº	%
Respuestas	00	00	30	100

Nota: Datos obtenidos de la aplicación de la cédula de cuestionario aplicado a las víctimas de violencia familiar

Figura 14.

Habilitación del canal de comunicación



Nota: Datos obtenidos de la aplicación de la cédula de cuestionario aplicado a las víctimas de violencia familiar

Análisis e interpretación

La tabla y figura 14 demuestra la totalidad de las víctimas de violencia familiar sostuvieron que la policía no habilitó un canal de comunicación con ella [30(100%)]. Este resultado demuestra que nuevamente no existe registro de la habilitación de comunicación directa entre la víctima y la policía.

Tabla 15.

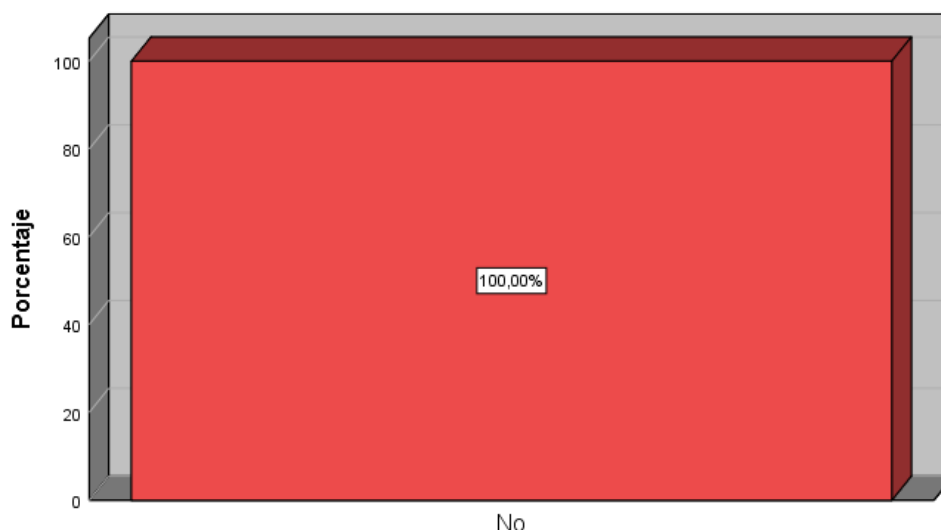
Resultados del mapa geográfico y geo referencial del registro de víctimas del Primer Juzgado de Familia de Huánuco

¿La policía respondió frecuentemente ante el llamado de auxilio por los canales de comunicación que habilitó para usted?	N ^a 20			
	Sí		No	
	N ^a	%	N ^a	%
Respuestas	00	00	30	100

Nota: Datos obtenidos de la aplicación de la cédula de cuestionario aplicado a las víctimas de violencia familiar

Figura 15.

Habilitación del canal de comunicación



Nota: Datos obtenidos de la aplicación de la cédula de cuestionario aplicado a las víctimas de violencia familiar

Análisis e interpretación

La tabla y figura 15 demuestra la totalidad de las víctimas de violencia familiar sostuvieron que la policía no respondió frecuentemente ante el llamado de auxilio por los canales de comunicación que habilitó para usted [30(100%)]. Esto es, ante un nuevo acto de violencia (pese a la existencia de medidas de protección), la policía no respondió o tardó en su respuesta.

Tabla 16.

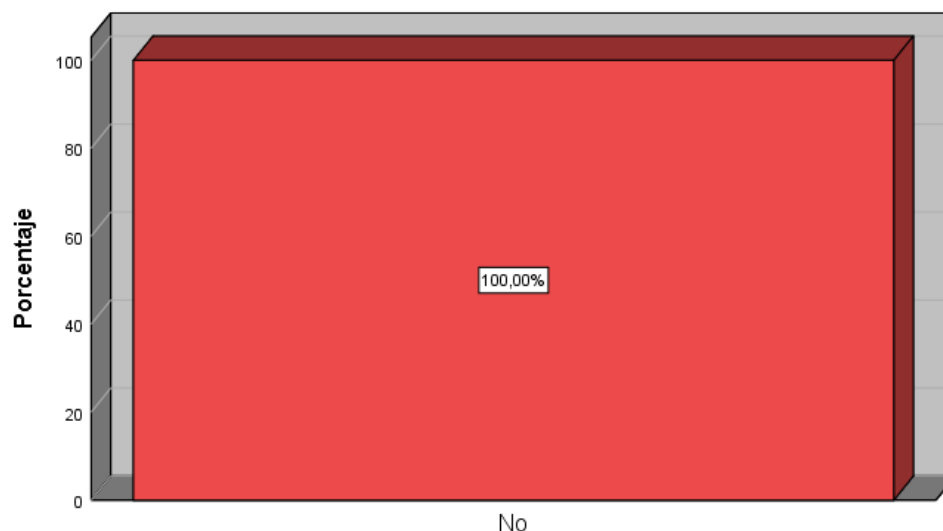
Resultados del mapa geográfico y geo referencial del registro de víctimas del Primer Juzgado de Familia de Huánuco

¿Tiene acceso a los canales de comunicación?	N ^a 20			
	Si		No	
	N ^a	%	N ^a	%
Respuestas	00	00	30	100

Nota: Datos obtenidos de la aplicación de la cédula de cuestionario aplicado a las víctimas de violencia familiar

Figura 16.

Habilitación del canal de comunicación



Nota: Datos obtenidos de la aplicación de la cédula de cuestionario aplicado a las víctimas de violencia familiar

Análisis e interpretación

La tabla y figura 16 demuestra la totalidad de las víctimas de violencia familiar sostuvieron que no tiene acceso a los canales de comunicación [30(100%)]. Esto es, permite comprobar, nuevamente, que las víctimas no tienen un canal de comunicación directo con la policía nacional del Perú de su distrito.

Tabla 17.

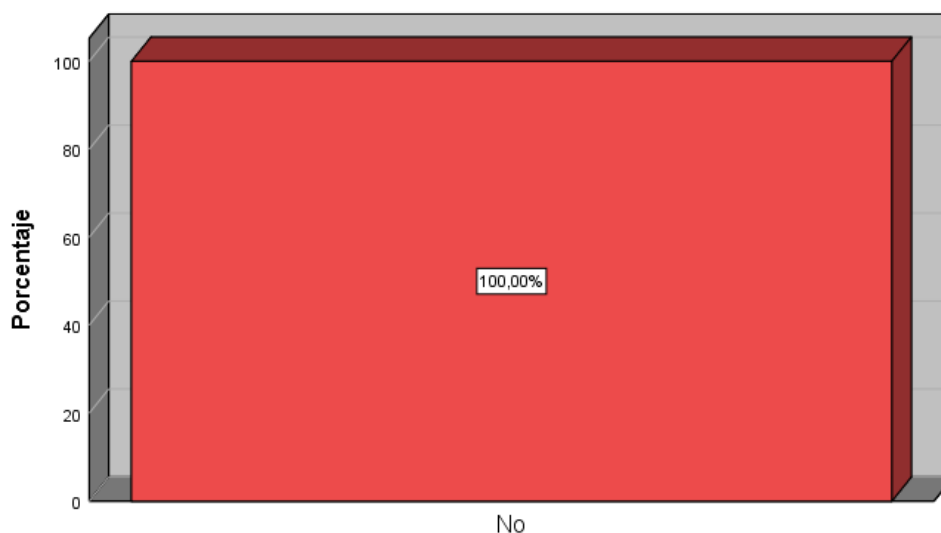
Resultados del mapa geográfico y geo referencial del registro de víctimas del Primer Juzgado de Familia de Huánuco

¿La policía vigila las inmediaciones de su domicilio de acuerdo a su identificación?	N ^a 20			
	Sí		No	
	N ^a	%	N ^a	%
Respuestas	00	00	30	100

Nota: Datos obtenidos de la aplicación de la cédula de cuestionario aplicado a las víctimas de violencia familiar

Figura 17.

Nombres y ubicación de las víctimas



Nota: Datos obtenidos de la aplicación de la cédula de cuestionario aplicado a las víctimas de violencia familiar

Análisis e interpretación

La tabla y figura 17 demuestra la totalidad de las víctimas de violencia familiar sostuvieron que la policía no vigila las inmediaciones de su domicilio de acuerdo a su identificación [30(100%)]. Esto demuestra que la policía no presta vigilancia ni por lo menos de patrullaje por el domicilio de la víctima.

Tabla 18.

Resultados del mapa geográfico y geo referencial del registro de víctimas del Primer Juzgado de Familia de Huánuco

¿La policía le realiza llamadas continuas para conocer el estado de su seguridad?	N ^a 20			
	Si		No	
	N ^a	%	N ^a	%
Respuestas	00	00	30	100

Nota: Datos obtenidos de la aplicación de la cédula de cuestionario aplicado a las víctimas de violencia familiar

Figura 18.

Nombres y ubicación de las víctimas



Nota: Datos obtenidos de la aplicación de la cédula de cuestionario aplicado a las víctimas de violencia familiar

Análisis e interpretación

La tabla y figura 18 demuestra la totalidad de las víctimas de violencia familiar sostuvieron que la policía no le realiza llamadas continuas para conocer el estado de su seguridad [30(100%)]. Este resultado permite deducir que la policía no hace seguimiento constante a favor de la protección de las víctimas de violencia familiar.

4.2. Contrastación de Hipótesis y Prueba de hipótesis (dependiendo de la investigación).

4.2.1. Prueba de primera hipótesis específica

HE1. No es eficaz el control del mapa gráfico y georreferencial para la prevención de la violencia familiar, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021

H01. Sí es eficaz el control del mapa gráfico y georreferencial para la prevención de la violencia familiar, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021

Regla: si la significancia es mejor a ($<0,05$) se rechaza la hipótesis nula y acepta la hipótesis alterna; de lo contrario, aceptamos la hipótesis de investigación y rechazamos la nula.

Tabla 19.
Prueba de primera hipótesis específica

Variables	Valor χ^2	Gl	Significancia
Control del mapa gráfico y georreferencial	6,000	1	0,000
Prevención de la Violencia familiar			

Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación

La tabla 19 evidencia que, luego de aplicar el estadístico del Chi Cuadrado, el valor obtenido fue de 6,000 para un grado de libertad; y, la significancia obtenida fue de 0,000, menor a valor esperado ($<0,05$), razón por la cual, conforme a la regla, debemos rechazar la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis de investigación y se concluye en que no es eficaz el control del mapa gráfico y georreferencial para la prevención de la violencia familiar, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021

Prueba de segunda hipótesis específica

HE2. No es eficaz el Registro del servicio policial de víctimas para la prevención de la violencia, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021

H02. Sí es eficaz el Registro del servicio policial de víctimas para la prevención de la violencia, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021

Regla: si la significancia es mejor a ($<0,05$) se rechaza la hipótesis nula y acepta la hipótesis alterna; de lo contrario, aceptamos la hipótesis de investigación y rechazamos la nula.

Tabla 20.
Prueba de segunda hipótesis específica

Variables	Valor χ^2	Gl	Significancia
Registro del servicio policial de víctimas	0,153	1	0,15
Prevención de la violencia familiar			

Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación

La tabla 20 nos muestra que, luego de aplicar el estadístico del Chi Cuadrado, el valor obtenido fue de 0,153 para un grado de libertad; y, la significancia obtenida fue de 0,15, esto es menor a valor esperado ($<0,05$), razón por la cual, conforme a la regla, debemos rechazar la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis de investigación y se concluye en que no es eficaz el Registro del servicio policial de víctimas para la prevención de la violencia, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021

Prueba de tercera hipótesis específica

HE3. No es eficaz la habilitación del canal de comunicación para la prevención de la violencia, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021

H03. Sí es eficaz la habilitación del canal de comunicación para la prevención de la violencia, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021

Regla: si la significancia es mejor a ($<0,05$) se rechaza la hipótesis nula y acepta la hipótesis alterna; de lo contrario, aceptamos la hipótesis de investigación y rechazamos la nula.

Tabla 21.
Prueba de tercera hipótesis específica

Variables	Valor X^2	Gl	Significancia
Habilitación del canal de comunicación	0,002	1	0,02
Prevención de la violencia familiar			

Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación

La tabla 21 nos muestra que, luego de aplicar el estadístico del Chi Cuadrado, el valor obtenido fue de 0,002 para un grado de libertad; y, la significancia obtenida fue de 0,02, esto es menor a valor esperado ($<0,05$), razón por la cual, conforme a la regla, debemos rechazar la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis de investigación y se concluye en que no es eficaz la habilitación del canal de comunicación para la prevención de la violencia, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021

Prueba de cuarta hipótesis específica

HE4. No es eficaz el registro de nombres y ubicación de las todas las víctimas para la prevención de la violencia, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021

H04. Sí es eficaz el registro de nombres y ubicación de las todas las víctimas para la prevención de la violencia, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021

Regla: si la significancia es mejor a ($<0,05$) se rechaza la hipótesis nula y acepta la hipótesis alterna; de lo contrario, aceptamos la hipótesis de investigación y rechazamos la nula.

Tabla 22.
Prueba de cuarta hipótesis específica

Variables	Valor χ^2	Gl	Significancia
Registro de nombres y ubicación de víctimas	0,003	1	0,04
Prevención de la violencia familiar			

Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación

La tabla 22 nos muestra que, luego de aplicar el estadístico del Chi Cuadrado, el valor obtenido fue de 0,003 para un grado de libertad; y, la significancia obtenida fue de 0,04, esto es menor a valor esperado ($<0,05$), razón por la cual, conforme a la regla, debemos rechazar la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis de investigación y se concluye en que la no es eficaz el registro de nombres y ubicación de las todas las víctimas para la prevención de la violencia, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021

Prueba de hipótesis general

HG. No es eficaz la ejecución de las medidas de protección para la prevención de la violencia familiar, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021

H0. Sí es eficaz la ejecución de las medidas de protección para la prevención de la violencia familiar, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021

Regla: si la significancia es mejor a ($<0,05$) se rechaza la hipótesis nula y acepta la hipótesis alterna; de lo contrario, aceptamos la hipótesis de investigación y rechazamos la nula.

Tabla 23.
Prueba hipótesis general

Variables	Valor X^2	Gl	Significancia
Ejecución de medidas de protección	0,004	1	0,01
Prevención de la violencia familiar			

Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación

La tabla 23 nos muestra que, luego de aplicar el estadístico del Chi Cuadrado, el valor obtenido fue de 0,004 para un grado de libertad; y, la significancia obtenida fue de 0,01, esto es menor a valor esperado ($<0,05$), razón por la cual, conforme a la regla, debemos rechazar la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis de investigación y se concluye en que la no es eficaz la ejecución de las medidas de protección para la prevención de la violencia familiar, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021

CAPÍTULO V

5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Presentar la contratación de los resultados del trabajo de Investigación.

Los resultados inferenciales obtenidos en las tablas 19, 20, 21 y 22 nos han permitido obtener como resultados que: 1) No es eficaz el control del mapa gráfico y georreferencial para la prevención de la violencia familiar, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021; 2) No es eficaz el Registro del servicio policial de víctimas para la prevención de la violencia, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021; 3) No es eficaz la habilitación del canal de comunicación para la prevención de la violencia, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021; 4) No es eficaz el registro de nombres y ubicación de las todas las víctimas para la prevención de la violencia, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021; y por lo tanto, 5) No es eficaz la ejecución de las medidas de protección para la prevención de la violencia familiar, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021.

Pese a que los secretarios (as) judiciales de familia mencionaron que se imponen medidas de protección específicas para cada uno de los tipos de violencia familiar, como observamos en las tablas 2, 3, 4 y 5, durante la ejecución, la misma que está a cargo de la policía nacional no se cumple.

Primero, se demostró que no es eficaz el control del mapa gráfico y georreferencial para la prevención de la violencia familiar, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021, un 80% (24) de las víctimas mencionaron que la policía nacional de su distrito no monitorea su lugar de residencia; tampoco poseen un número de teléfono o celular que las comunique directamente con la policía nacional de su distrito para su fácil acceso al llamado de auxilio; y tampoco mantienen un contacto continuo y/o directo con la policía nacional de su distrito, esto, pese a que los

secretarios (as) judiciales de familia imponen medidas de protección como prohibición de proximidad del agresor para con la víctima 100% (04); o la medida de alejamiento del domicilio 100% (04);.

Segundo, se demostró que no es eficaz el Registro del servicio policial de víctimas para la prevención de la violencia, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021; debido a que un 93,3% (28) de las víctimas mencionaron que la dependencia policial no les brindó un registro de los policías de turno ni el número de teléfono del servicio de auxilio rápido; en la misma cantidad mencionaron que el registro del servicio policial no le permite conocer el turno de servicio de cada policía; y en igual cantidad mencionaron que el registro del servicio policial no les permite una comunicación constante entre las víctimas y la policía.

Tercer, se evidencia que no es eficaz la habilitación del canal de comunicación para la prevención de la violencia, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021; debido a que, el 100% (30) de las víctimas encuestadas, mencionaron que la policía no habilitó un canal de comunicación con ellas; en igual cantidad la policía no respondió frecuentemente ante el llamado de auxilio por no existir canales de comunicación; y en igual cantidad, las víctimas no tienen acceso a los canales de comunicación existentes.

Por último, se demostró que no es eficaz el registro de nombres y ubicación de las todas las víctimas para la prevención de la violencia, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021; ello debido a que el 100% (30) de las víctimas mencionaron que la policía no vigila las inmediaciones de su domicilio de acuerdo a su identificación; tampoco se evidencia que la policía realiza llamadas continuas para conocer el estado de seguridad de las víctimas.

Todo ello permitió comprobar que no es eficaz la ejecución de las medidas de protección para la prevención de la violencia familiar, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021, ello debido a que el control del mapa gráfico y georreferencial, el Registro del servicio policial de

víctimas, la habilitación del canal de comunicación y el registro de nombres y ubicación de las todas las víctimas son elementos o componentes de la ejecución de las medidas de protección de acuerdo con lo regulado en el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar.

Ahora, a nivel de contrastación con otros resultados, tenemos que Valenzuela García, (2021), concluyó en que la Ley N° 30364 no garantiza un trabajo conjunto entre la PNP y el Poder Judicial a efecto de optimizar la ejecución de las medidas de protección, pues los resultados demuestran que son instituciones que trabajan aisladamente, no cuentan con un canal de comunicación que les permita interactuar en tiempo real, y como consecuencia no se puede garantizar la seguridad de la víctima; no se ha implementado el mapa geo referencial de las víctimas (p. 33).

En relación a ello, tenemos que Aguirre Fernández y Tuya Robles, (2020) concluyeron en que, respecto a la ejecución de las medidas de protección, se tiene que la Policía Nacional del Perú del Distrito de Santa Rosa no cumple con realizar las visitas periódicas o visitas inesperadas a la vivienda de las víctimas de violencia familiar; una de las causas de ineficacia de la ejecución de medidas de protección fue la carencia de personal policial en la comisaría de Santa Rosa, y la desconfianza de las víctimas en el servicio policial (p. 32).

CONCLUSIONES

PRIMERO. – El objetivo general de la investigación fue determinar si es eficaz la ejecución de las medidas de protección para la prevención de la violencia familiar, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021, los resultados alcanzados permitieron comprobar que no es eficaz la ejecución de las medidas de protección para la prevención de la violencia familiar, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021, ello debido a que el control del mapa gráfico y geo referencial, el Registro del servicio policial de víctimas, la habilitación del canal de comunicación y el registro de nombres y ubicación de las todas las víctimas son elementos o componentes de la ejecución de las medidas de protección de acuerdo con lo regulado en el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar, pero que no están implementadas para el aseguramiento de la seguridad de las víctimas de violencia familiar.

SEGUNDO. – El primer objetivo específico de la investigación fue identificar si es eficaz el control del mapa gráfico y geo referencial para la prevención de la violencia, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021. Sobre ello, se demostró que no es eficaz el control del mapa gráfico y geo referencial para la prevención de la violencia familiar, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021, debido a que un 80% (24) de las víctimas mencionaron que la policía nacional de su distrito no monitorea su lugar de residencia; tampoco poseen un número de teléfono o celular que las comunique directamente con la policía nacional de su distrito para su fácil acceso al llamado de auxilio; y tampoco mantienen un contacto continuo y/o directo con la policía nacional de su distrito, esto, pese a que los secretarios (as) judiciales de familia imponen medidas de protección como prohibición de proximidad del agresor para con la víctima 100% (04); o la medida de alejamiento del domicilio 100% (04);.

TERCERO. – El segundo objetivo específico de la investigación fue identificar si es eficaz el Registro del servicio policial de víctimas para la prevención de la violencia, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021. Los resultados permitieron demostrar que no es eficaz el Registro del servicio policial de víctimas para la prevención de la violencia, en el Primer Juzgado

de Familia de Huánuco, 2021; debido a que un 93,3% (28) de las víctimas mencionaron que la dependencia policial no les brindó un registro de los policías de turno ni el número de teléfono del servicio de auxilio rápido; en la misma cantidad mencionaron que el registro del servicio policial no le permite conocer el turno de servicio de cada policía; y en igual cantidad mencionaron que el registro del servicio policial no les permite una comunicación constante entre las víctimas y la policía.

CUARTO. – El tercer objetivo específico de la investigación fue identificar si es eficaz la habilitación del canal de comunicación para la prevención de la violencia, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021. Los resultados del estudio demostraron que no es eficaz la habilitación del canal de comunicación para la prevención de la violencia, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021; pues el 100% (30) de las víctimas encuestadas, mencionaron que la policía no habilitó un canal de comunicación con ellas; en igual cantidad la policía no respondió frecuentemente ante el llamado de auxilio por no existir canales de comunicación; y en igual cantidad, las víctimas no tienen acceso a los canales de comunicación existentes.

QUINTO. – El cuarto objetivo específico de la investigación fue identificar si es eficaz el registro de nombres y ubicación de las todas las víctimas para la prevención de la violencia, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021. Los resultados evidenciar que no es eficaz el registro de nombres y ubicación de las todas las víctimas para la prevención de la violencia, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021; ello debido a que el 100% (30) de las víctimas mencionaron que la policía no vigila las inmediaciones de su domicilio de acuerdo a su identificación; tampoco se evidencia que la policía realiza llamadas continuas para conocer el estado de seguridad de las víctimas.

RECOMENDACIONES

PRIMERO. – la regulación de la ejecución de las medidas de protección entre los artículos 45 al 47 del reglamento de la Ley N° 30364 aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, es de carácter procedimental, es decir, dispone qué se debe hacer respecto del mapa referencial, del registro de víctimas, registro de ubicación, entre otros, pero no es de carácter vinculante. Por lo que se recomienda implementar disposiciones de carácter vinculante que obliguen a la policía a actuar en mérito a la prevención de la violencia familiar.

SEGUNDO. – Es necesario la regulación vinculante de la cooperación interinstitucional entre la Policía Nacional y el Poder Judicial mediante disposición legal de carácter exclusivo, que se dedique únicamente a la regulación de la ejecución de las medidas de protección para la prevención de la violencia familiar.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguirre Fernández, J. A., & Tuya Robles, J. T. (2020). *Ejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia familiar en el Distrito de Santa Rosa, 2020*. Lima: Universidad Cesal Vallejo. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/63302>
- Ariza Santa Cruz, S. Y., Dionicio Isidro, S., & Fabian Meza, M. E. (2021). *La ley sobre violencia familiar y la protección a la mujer en los procesos seguidos en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, 2016 - 2019*. Huánuco: Universidad de Huánuco. Obtenido de <http://repositorio.unheval.edu.pe/handle/UNHEVAL/6463>
- Caso Marcelino Tineo Silva y más de 5,000 ciudadanos, Exp. N° 010-2002-AI/C (Tribunal Constitucional 03 de 0 de 2002).
- Castillo Aparicio, J. (2017). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima: JURISTA EDITORES.
- Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. (2017). *Prevención de la violencia familiar*. México: CDHM. Obtenido de https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/files_ipo/2017/219/3/cb99a353e0a296ef040aaa5a73c083ed.pdf
- Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad - CEIC. (2019). *Los feminicidios y la violencia contra la mujer en el Perú, 2015 - 2018*. Lima: CEIC. Obtenido de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1659/Libro.pdf
- Correa Pérez, V. (2020). *Eficiencia de la ejecución de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el Juzgado de Familia de la ciudad de Tarapoto, 2018*. Lima: Universidad César Vallejo. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/52454>
- Defensoría del Pueblo. (2020). *Registro de feminicidios en el 2020*. Lima: Defensoría del Pueblo. Obtenido de

<https://www.gob.pe/institucion/defensoria-del-pueblo/noticias/322749-defensoria-del-pueblo-se-registraron-132-feminicidios-en-el-2020>

Defensoría del Pueblo. (2021). *Urge una actuación efectiva del sistema de urgencia frente al aumento de casos de feminicidio*. Lima: Defensoría del Pueblo. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-urge-una-actuacion-efectiva-del-sistema-de-justicia-frente-a-aumento-de-casos-de-feminicidio/>

Del Águila Llanos, J. C. (2019). *Violencia familiar - análisis y comentarios a la Ley Nro. 30364 y su reglamento D.S.N° 009-2016-MIMP*. Lima: UBI LEX.

Enrique Gracia, M. L. (2008). Los profesionales de la salud y la prevención de la violencia doméstica contra la mujer. *Rev. Med. Chile*, 394-400. Obtenido de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rmc/v136n3/art17.pdf>

Guevara Astudillo, M. C., Chará Ordóñez, W. D., Castillo Garcés, J. A., & Venegas Muñoz, G. (2020). Acciones públicas en Colombia para la prevención y respuesta a las violencias contra las mujeres: Un estudio del Cauca y Popayán. *VIA IUIS*, 1-32. Obtenido de <https://revistas.libertadores.edu.co/index.php/Vialuris/article/view/1097/1006>

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2019). *Estadísticas de femicidio y violencia contra la mujer*. Lima: INEI. Obtenido de <https://www.inei.gob.pe/prensa/noticias/en-el-ano-2019-se-registraron-148-feminicidios-a-nivel-nacional-12856/>

Montero Hechevarría, E., Delis Tabares, M. T., Ramírez Pérez, R., Milán Vázquez, A. L., & Cárdenas Callol, R. (2011). Realidades de la violencia familiar en el mundo contemporáneo. *Bibliografía comentada*, 515 - 526. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/san/v15n4/san16411.pdf>

Noguera Ramos, I. (2020). *Cómo redactar una tesis de derecho*. Lima: Instituto Pacífico.

- Ñaupas Paitán, H., Valdivia Dueñas, M. R., Palacios Videla, J. J., & Romero Delgado, H. (2014). *Metodología de la investigación cuantitativa - cualitativa y redacción de la tesis*. Lima: Ediciones de la U.
- Pizán, A. (2020). *Nivel de efectividad de los mecanismos de protección en mujeres víctimas del delito de violencia intrafamiliar Guacamayas, Colombia 2018 - 2019*. Tunja: Universidad Santo Tomás. Obtenido de https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/33397/2021andrea_piza..pdf?sequence=6&isAllowed=y
- Plácido V., A. (2020). *Violencia familiar contra la mujer y los integrantes del grupo familiar*. Lima: INSTITUTO PACIFICO.
- Quintanilla Pineda, L. J. (2018). *El proceso por violencia familiar y la ejecución de las medidas de protección por la Policía Nacional en el distrito de Puente Piedra, 2017*. Lima: Universidad César Vallejo. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/19969>
- Sampieri, R. H. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta ed.). Mexico, INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V., Mexico: McGRAW-HILL. Recuperado el 6 de Noviembre de 2020, de <https://www.esup.edu.pe/descargas/perfeccionamiento/PLAN%20LECTOR%20PROGRAMA%20ALTO%20MANDO%20NAVAL%202020/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>
- Sánchez Francisco. (2020). *Estadística para tesis y uso de la SPSS*. Arequipa: EUDICIUM.
- Suxo Astoquilca, A. G. (2016). *La ejecución de las medidas de protección por los casos de violencia física y psicológica por la comisaría del Rímac del 2016*. Lima: Universidad César Vallejo. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/2112>
- Valenzuela García, D. J. (2021). *Análisis de la relación policía nacional y poder judicial, respecto a la ejecución de las medidas de protección de la Ley*

30364. Lima: Universidad César Vallejo. Obtenido de
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/65098>

Zamudio Cutin, J. C. (2021). *Las medidas de protección y su incidencia en la erradicación de la violencia contra la mujer en el primer ju.* Huánuco: Universidad de Huánuco. Obtenido de
<http://repositorio.unheval.edu.pe/handle/UNHEVAL/6267>

ANEXOS

ANEXO 01
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 1612-2021-DFD-UDH

Huánuco, 27 de octubre de 2021.

Visto, el expediente N° 317520-00000000272 de fecha 20 de octubre de 2021, presentado por la Bach. **Rosalía CALDAS AQUINO**, solicitando la inscripción del proyecto de tesis denominado **"EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2021"**.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado.

Que, mediante Resolución N°1206-2015-R-CU-UDH de fecha 28 de setiembre de año 2015 se aprobó el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 37 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, en aplicación al Art. 21 del Reglamento del Ciclo de Asesoramiento para la tesis Profesional- CATP de DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de UDH, la Bach. **Rosalía CALDAS AQUINO**, solicita la aprobación del Proyecto denominado **"EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2021"**, presentando para ello un ejemplar, adjuntando el Informe N° 114-2021-AWCHF del Asesor del Proyecto, Dr. Andy Williams CHAMOLI FALCÓN quien opina que reúne los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco;

Estando a lo dispuesto en los Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y a las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N°795-2018-R-CU-UDH de fecha 13 de julio de 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado denominado: **"EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2021"**, presentado por la Bach. **Rosalía CALDAS AQUINO** por los fundamentos precitados.

Artículo 2°.- **AUTORIZAR** el desarrollo del citado proyecto, en concordancia con el art. 25° del Reglamento del Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 1612-2021-DFD-UDH

Huánuco, 27 de octubre de 2021.

Artículo 3°.- CONCEDER el plazo de tres (03) meses para la ejecución del Proyecto de Investigación: "denominado **"EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2021"**, plazo que se computa a partir de la notificación de la resolución al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
[Firma]
Dr. FERNANDO CORCHO BARRUETA
DECANO

DISTRIBUCIÓN: Fac.Derecho, Of. Mat. Y Reg. Acad. Exp. graduando, Asesor interesado, Archivo FCB/ann.

ANEXO 02
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO DE ASESOR



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 1275-2021-DFD-UDH
Huánuco, 14 de septiembre de 2021

Visto, la ficha de inscripción al Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional de fecha 06 de agosto de 2021, formulado por la Bachiller **Rosalía CALDAS AQUINO**, del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, pidiendo se le designe docente Asesor para la elaboración y desarrollo del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), en la modalidad de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional CATP- Derecho;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N°30220 concordante con el Art. 14° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco; establece las diversas modalidades al cual el graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado;

Que, mediante Resolución N° 292-2015-R-CU-UDH de fecha 16 de marzo del año 2015, se crea el CICLO DE ASESORAMIENTO PARA LA TESIS PROFESIONAL – CATP para el Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas; el mismo que conlleva a la obtención del título profesional, bajo la modalidad de Aprobación de una Tesis;

Que, mediante Resolución N° 1206-2015-R-CU-UDH de fecha 28/SET/2015, se aprueba el Reglamento del Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional; en la que se suscribe la función del docente Asesor que consiste en orientar la formulación del proyecto de investigación así como el desarrollo del trabajo de investigación del bachiller hasta la culminación del mismo.

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 38 y 39 del Reglamento General de Grados y Títulos, el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Art. 44° inc. "n" del Estatuto de la Universidad de Huánuco; y las facultades contempladas en la Resolución N° 795-2018-R-CU-UDH, de fecha 13 de julio de 2018;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** como docente Asesor al **Dr. Andy Williams CHAMOLI FALCON** del Proyecto y desarrollo del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), en la modalidad de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional, a realizar por la Bachiller **Rosalía CALDAS AQUINO** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco;

Artículo Segundo. - **ESTABLECER** que, de acuerdo al Reglamento del Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional, el Bachiller tiene un plazo de 4 meses pudiendo solicitar ampliación por única vez hasta 30 días para cumplir con la presentación del informe final.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
[Firma]
D. FERNANDO CORCINO BARRUETA
DECANO

DISTRIBUCIÓN: Fac.Derecho, Of. Mat. Y Reg. Acad. Exp. graduando, Asesor interesado, Archivo PCB/ann.

ANEXO 03
MATRIZ DE CONSISTENCIA



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



TÍTULO: EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR
PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2021

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES			METODOLOGÍA TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
PROBLEMA GEBERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	➤ INDICADORES	TIPO DE ESTUDIO:
PG. ¿Es eficaz la ejecución de las medidas de protección para la prevención de la violencia familiar, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021? PROBLEMAS ESPECIFICOS PE1. ¿Es eficaz el control del mapa gráfico y georreferencial para la prevención de la violencia, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021?	OG. Determinar si es eficaz la ejecución de las medidas de protección para la prevención de la violencia familiar, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021 OBJETIVOS ESPECIFICOS OE1. Identificar si es eficaz el control del mapa gráfico y georreferencial para la prevención de la violencia, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021	HG. No es eficaz la ejecución de las medidas de protección para la prevención de la violencia familiar, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021 HIPOTESIS ESPECIFICAS HE1. No es eficaz el control del mapa gráfico y georreferencial para la prevención de la violencia, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021	Variable independiente Ejecución de medidas de protección Variable dependiente Prevención de la violencia familiar	Dimensión variable independiente: D1. Mapa gráfico y georreferencial del registro de víctimas D2. Registro del servicio policial D3. Habilitación del canal de comunicación D4. Nombres y ubicación de todas las víctimas Dimensión variable dependiente D1: Violencia física	➤ Maltrato irresponsable Limitación de necesidades básicas Violencia corporal Aislamiento de la persona contra su voluntad Humillación personal Avergonzar a la víctima Insultos a la víctima Estigmatización personal Estereotipar a la víctima Actos sexuales con penetración	Tipo de investigación: Aplicada Enfoque de investigación: Cuantitativo Nivel de investigación: Descriptivo – Explicativo Diseño de investigación: No experimental, - transversal

PE2. ¿Es eficaz el Registro del servicio policial de víctimas para la prevención de la violencia, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021? PE3. ¿Es eficaz la habilitación del canal de comunicación para la prevención de la violencia, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021? PE4. ¿Es eficaz el registro de nombres y ubicación de las todas las víctimas para la prevención de la violencia, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021?	OE2. Identificar si es eficaz el Registro del servicio policial de víctimas para la prevención de la violencia, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021. OE3. Identificar si es eficaz la habilitación del canal de comunicación para la prevención de la violencia, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021 OE4. Identificar si es eficaz el registro de nombres y ubicación de las todas las víctimas para la prevención de la violencia, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021	HE2. No es eficaz el Registro del servicio policial de víctimas para la prevención de la violencia, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021 HE3. No es eficaz la habilitación del canal de comunicación para la prevención de la violencia, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021 HE4. No es eficaz el registro de nombres y ubicación de las todas las víctimas para la prevención de la violencia, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021		D2: Violencia psicológica D3: Violencia sexual D4: Violencia patrimonial	Actos sexuales sin penetración Exposición a pornografía Acceso sexual con amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación Menoscabo en los recursos económicos Menoscabo en los recursos patrimoniales	Técnicas: Encuesta Instrumentos: Cédula de cuestionario para jueces Cédula de cuestionario para víctimas Población: Todos los secretarios (as) judiciales Todas las víctimas Muestra: 4 jueces y 30 víctimas de violencia familiar
--	--	---	--	---	---	--

ANEXO 04
CÉDULA DE CUESTIONARIO SOBRE EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



Anexo 04 – Cédula de cuestionario sobre el otorgamiento de medidas de protección

TITULO: EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2021

DESCRIPCIÓN: Estimado secretario (a), juez (a) de familia, la presente cédula de cuestionario tiene como finalidad examinar las medidas de protección otorgadas por su despacho en los procesos de violencia familiar, los mismos que serán contrastados con la efectividad de la ejecución de las medidas de protección a cargo de la Policía Nacional del Perú. Su participación es totalmente voluntaria, sus datos serán de entera confidencialidad únicamente para efectos de la investigación.

Marque con un aspa dentro de los paréntesis para dar cuenta de sus respuestas a cada pregunta; en todas las preguntas puede marcar más de dos alternativas si lo considera necesario.

Juez ☐ Secretario Judicial ☒

Nombre y apellidos: Nataly Remy Marcos

6. ¿Qué tipo o modalidad de violencia familiar se presenta más en su juzgado?		
s. Violencia Psicológica	☒	
t. Violencia Física	☒	
u. Violencia Sexual	☒	
v. Violencia Patrimonial	☒	
w. Solo dos de ellas	☐	
x. Todas	☐	
7. ¿Cuáles son las medidas de protección que mayormente se imponen para la protección de la violencia psicológica?	Valores	
	Sí	No

los bienes muebles o inmuebles comunes		
h. Prohibición de la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad.		
i. Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora		
j. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima	X	
4. ¿Cuáles son las medidas de protección que mayormente se imponen para la protección de la violencia sexual?		
a. Retiro del agresor del domicilio	X	
b. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.	X	
c. Prohibición de comunicación con la víctima por cualquier vía	X	
d. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor		
e. Inventario de bienes		
f. Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes.		
g. Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes		
h. Prohibición de la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad.		
i. Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora	X	
j. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima	X	
5. ¿Cuáles son las medidas de protección que mayormente se imponen para la protección de la violencia patrimonial?		
a. Retiro del agresor del domicilio		
b. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en		

a. Retiro del agresor del domicilio	X	
b. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.	X	
c. Prohibición de comunicación con la víctima por cualquier vía	X	
d. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor		
e. Inventario de bienes		
f. Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes.		
g. Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes		
h. Prohibición de la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad.		
i. Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora		
j. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima	X	
3. ¿Cuáles son las medidas de protección que mayormente se imponen para la protección de la violencia física?		
a. Retiro del agresor del domicilio	X	
b. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.	X	
c. Prohibición de comunicación con la víctima por cualquier vía	X	
d. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor	X	
e. Inventario de bienes		
f. Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes.		
g. Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca		

cualquier forma.		
c. Prohibición de comunicación con la víctima por cualquier vía		
d. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor		
e. Inventario de bienes	X	
f. Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes.	X	
g. Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes	X	
h. Prohibición de la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad.		
i. Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora		
j. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima		



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



Anexo 04 – Cédula de cuestionario sobre el otorgamiento de medidas de protección

TITULO: EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2021

DESCRIPCIÓN: Estimado secretario (a), juez (a) de familia, la presente cédula de cuestionario tiene como finalidad examinar las medidas de protección otorgadas por su despacho en los procesos de violencia familiar, los mismos que serán contrastados con la efectividad de la ejecución de las medidas de protección a cargo de la Policía Nacional del Perú. Su participación es totalmente voluntaria, sus datos serán de entera confidencialidad únicamente para efectos de la investigación.

Marque con un aspa dentro de los paréntesis para dar cuenta de sus respuestas a cada pregunta; en todas las preguntas puede marcar más de dos alternativas si lo considera necesario.

Juez ☐ Secretario Judicial ☒

Nombre y apellidos: Freda Isabel Avila Louasco

3. ¿Qué tipo o modalidad de violencia familiar se presenta más en su juzgado?		
m. Violencia Psicológica	☒	
n. Violencia Física	☒	
o. Violencia Sexual	☒	
p. Violencia Patrimonial	☐	
q. Solo dos de ellas	☐	
r. Todas	☐	
4. ¿Cuáles son las medidas de protección que mayormente se imponen para la protección de la violencia psicológica?	Valores	
	Sí	No

a. Retiro del agresor del domicilio	X	
b. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.	X	
c. Prohibición de comunicación con la víctima por cualquier vía	X	
d. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor		
e. Inventario de bienes		
f. Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes.		
g. Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes		
h. Prohibición de la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad.		
i. Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora		
j. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima	X	
3. ¿Cuáles son las medidas de protección que mayormente se imponen para la protección de la violencia física?		
a. Retiro del agresor del domicilio	X	
b. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.	X	
c. Prohibición de comunicación con la víctima por cualquier vía	X	
d. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor		
e. Inventario de bienes		
f. Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes.		
g. Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca		

los bienes muebles o inmuebles comunes		
h. Prohibición de la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad.		
i. Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora		
j. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima	X	
4. ¿Cuáles son las medidas de protección que mayormente se imponen para la protección de la violencia sexual?		
a. Retiro del agresor del domicilio	X	
b. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.	X	
c. Prohibición de comunicación con la víctima por cualquier vía	X	
d. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor		
e. Inventario de bienes		
f. Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes.		
g. Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes		
h. Prohibición de la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad.		
i. Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora	X	
j. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima	X	
5. ¿Cuáles son las medidas de protección que mayormente se imponen para la protección de la violencia patrimonial?		
a. Retiro del agresor del domicilio		
b. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en		

cualquier forma.		
c. Prohibición de comunicación con la víctima por cualquier vía		
d. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor		
e. Inventario de bienes	X	
f. Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes.	X	
g. Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes	X	
h. Prohibición de la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad.		
i. Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora		
j. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima		



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



Anexo 04 – Cédula de cuestionario sobre el otorgamiento de medidas de protección

TITULO: EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2021

DESCRIPCIÓN: Estimado secretario (a), juez (a) de familia, la presente cédula de cuestionario tiene como finalidad examinar las medidas de protección otorgadas por su despacho en los procesos de violencia familiar, los mismos que serán contrastados con la efectividad de la ejecución de las medidas de protección a cargo de la Policía Nacional del Perú. Su participación es totalmente voluntaria, sus datos serán de entera confidencialidad únicamente para efectos de la investigación.

Marque con un aspa dentro de los paréntesis para dar cuenta de sus respuestas a cada pregunta; en todas las preguntas puede marcar más de dos alternativas si lo considera necesario.

Juez ☐ Secretario Judicial ☒

Nombre y apellidos: Yaret Isela Villanueva Roca

1. ¿Qué tipo o modalidad de violencia familiar se presenta más en su juzgado?	
g. Violencia Psicológica	☒
h. Violencia Física	☒
i. Violencia Sexual	☒
j. Violencia Patrimonial	☐
k. Solo dos de ellas	☐
l. Todas	☐
2. ¿Cuáles son las medidas de protección que mayormente se	Valores

a. Retiro del agresor del domicilio	✓	
b. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.	✓	
c. Prohibición de comunicación con la víctima por cualquier vía	✓	
d. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor		
e. Inventario de bienes		
f. Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes.		
g. Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes		
h. Prohibición de la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad.		
i. Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora		
j. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima	✓	
3. ¿Cuáles son las medidas de protección que mayormente se imponen para la protección de la violencia física?		
a. Retiro del agresor del domicilio	✓	
b. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.	✓	
c. Prohibición de comunicación con la víctima por cualquier vía	✓	
d. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor		
e. Inventario de bienes		
f. Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes.		
g. Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca		

los bienes muebles o inmuebles comunes		
h. Prohibición de la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad.		
i. Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora		
j. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima	✓	
4. ¿Cuáles son las medidas de protección que mayormente se imponen para la protección de la violencia sexual?		
a. Retiro del agresor del domicilio	✓	
b. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.	✓	
c. Prohibición de comunicación con la víctima por cualquier vía	✓	
d. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor		
e. Inventario de bienes		
f. Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes.		
g. Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes		
h. Prohibición de la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad.		
i. Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora	✓	
j. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima	✓	
5. ¿Cuáles son las medidas de protección que mayormente se imponen para la protección de la violencia patrimonial?		
a. Retiro del agresor del domicilio		
b. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en		

cualquier forma.		
c. Prohibición de comunicación con la víctima por cualquier vía		
d. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor		
e. Inventario de bienes	✓	
f. Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes.	✓	
g. Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes	✓	
h. Prohibición de la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad.		
i. Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora		
j. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima		



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



Anexo 04 – Cédula de cuestionario sobre el otorgamiento de medidas de protección

TITULO: EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2021

DESCRIPCIÓN: Estimado secretario (a), juez (a) de familia, la presente cédula de cuestionario tiene como finalidad examinar las medidas de protección otorgadas por su despacho en los procesos de violencia familiar, los mismos que serán contrastados con la efectividad de la ejecución de las medidas de protección a cargo de la Policía Nacional del Perú. Su participación es totalmente voluntaria, sus datos serán de entera confidencialidad únicamente para efectos de la investigación.

Marque con un aspa dentro de los paréntesis para dar cuenta de sus respuestas a cada pregunta; en todas las preguntas puede marcar más de dos alternativas si lo considera necesario.

Juez () Secretario Judicial (X)

Nombre y apellidos: RAMIRO NORA LUMBER

1. ¿Qué tipo o modalidad de violencia familiar se presenta más en su juzgado?	
a. Violencia Psicológica	(X)
b. Violencia Física	(X)
c. Violencia Sexual	(X)
d. Violencia Patrimonial	()
e. Solo dos de ellas	()
f. Todas	()
2. ¿Cuáles son las medidas de protección que mayormente se imponen para la protección de la violencia psicológica?	
Valores	
Sí	No

a. Retiro del agresor del domicilio	X	
b. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.	X	
c. Prohibición de comunicación con la víctima por cualquier vía	X	
d. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor		
e. Inventario de bienes		
f. Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes.		
g. Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes		
h. Prohibición de la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad.		
i. Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora		
j. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima	X	
3. ¿Cuáles son las medidas de protección que mayormente se imponen para la protección de la violencia física?		
a. Retiro del agresor del domicilio	X	
b. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.	X	
c. Prohibición de comunicación con la víctima por cualquier vía	X	
d. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor	X	
e. Inventario de bienes		
f. Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes.		
g. Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca		

los bienes muebles o inmuebles comunes		
h. Prohibición de la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad.		
i. Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora		
j. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima	X	
4. ¿Cuáles son las medidas de protección que mayormente se imponen para la protección de la violencia sexual?		
a. Retiro del agresor del domicilio	X	
b. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.	X	
c. Prohibición de comunicación con la víctima por cualquier vía	X	
d. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor		
e. Inventario de bienes		
f. Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes.		
g. Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes		
h. Prohibición de la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad.		
i. Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora	X	
j. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima	X	
5. ¿Cuáles son las medidas de protección que mayormente se imponen para la protección de la violencia patrimonial?		
a. Retiro del agresor del domicilio		
b. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en		

cualquier forma.		
c. Prohibición de comunicación con la víctima por cualquier vía		
d. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor		
e. Inventario de bienes	X	
f. Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes.	X	
g. Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes	X	
h. Prohibición de la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad.		
i. Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora		
j. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima		

ANEXO 05
CÉDULA DE CUESTIONARIO PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

TITULO: EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2021

DESCRIPCIÓN: Estimada señora/señorita, la presente cédula de cuestionario tiene como finalidad examinar la efectividad de la ejecución de las medidas de protección para la prevención de la violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco. Su participación es totalmente voluntaria, sus datos no serán revelados, por lo que le pedimos responder las preguntas con total sinceridad del caso, marcando con un aspa (X) en las casillas que considere necesario.

Fecha de presentación			
1. ¿Qué tipo de violencia familia fue el motivo de denuncia?			
a. Violencia Psicológica		(8)	
b. Violencia Física		(15)	
c. Violencia Sexual		(2)	
d. Violencia Patrimonial		(5)	
e. Femicidio		()	
f. Tentativa de feminicidio		()	
2. ¿Cuáles fueron los antecedentes de su proceso?			
Tenía medida de protección		(30)	
No tenía medida de protección		()	
N°	Ejecución de las medidas de protección	Valores	
		Sí	No

Dimensión - Mapa gráfico y geo referencial del registro de víctimas			
1	¿La policía nacional de su distrito monitorea frecuentemente su lugar de residencia?	06	24
2	¿Posee un número de teléfono o celular que lo comunique directamente con la policía nacional de su distrito para un fácil acceso al llamado de auxilio?	06	24
3	¿mantiene un contacto continuo y/o directo con la policía nacional de su distrito?	06	24
Dimensión - Registro del servicio policial			
4	¿La dependencia policial le brindó un registro de los policías de turno y el número de teléfono del servicio de auxilio rápido?	02	28
5	¿ El registro del servicio policial le permite conocer el turno de servicio de cada policía?	02	28
6	¿El registro del servicio policial permite una comunicación constante entre usted y policía?	02	28
Dimensión - Habilitación del canal de comunicación			
7	¿La policía habilitó un canal de comunicación con usted?	02	28
8	¿La policía respondió frecuentemente ante el llamado de auxilio por los canales de comunicación que habilitó para usted?	02	28
9	¿Tiene acceso continuo a los canales de comunicación?	02	28
Dimensión - Nombres y ubicación de todas las víctimas			
10	¿La policía vigila las inmediaciones de su domicilio de acuerdo a su identificación?	00	30
11	¿la policía le realiza llamas continuas para conocer el estado de su seguridad?	00	30
12	¿la policía le realiza llamas periódicas para conocer el estado de su seguridad?	00	30

ANEXO 06

CONSENTIMIENTO INFORMADO



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Anexo 06 - Consentimiento informado

*Elaborado en base al artículo 15 de la resolución 8430 de 1993 del Ministerio de
Protección social.*

La presente investigación está dirigida por la investigadora Bach. Rosalía Caldas Aquino. El objetivo del estudio fue determinar si es eficaz la ejecución de las medidas de protección para la prevención de la violencia familiar, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021

Si usted acepta participar en el desarrollo de la presente investigación y suscribe la presente, automáticamente se compromete a responder la cédula de cuestionario que forma parte de adjunto de la presente.

Su participación es eminentemente voluntaria. La información que nos proporcione será confidencial y se protegerá su desviación a otros fines.

Tiene dudas sobre el proyecto, es libre para formular las preguntas necesarias. Así también, como es voluntario, usted podrá renunciar al acceso de información sin importar la etapa de esta. Si alguna de las etapas le genera incomodidad, está facultado para hacerlo saber al investigador o de no responderlas

Estamos muy agradecidos con su participación.

Acepto participar voluntariamente en el desarrollo de esta investigación, bajo la dirección de la siguiente investigadora: Bach. Rosalía Caldas Aquino. El objetivo del estudio fue determinar si es eficaz la ejecución de las medidas de protección para la prevención de la violencia familiar, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021

Se me indicó que mi autorización dar

Tengo conciencia de que la información proporcionada por mi persona es estrictamente confidencial y no tendrá fines ajenos a los objetivos de la investigación. Conozco que estoy facultado para formular las preguntas

necesarias sobre el proyecto en cualquier momento y puedo retirarme del mismo cuando si lo decida. De tener dudas sobre el desarrollo de la presente investigación, se me ha facultado a realizar las preguntas necesarias o a renunciar a la misma en cualquier etapa sin ninguna consecuencia negativa para mi persona.

<u>Mattaly Reyes Moras</u>	<u>[Firma]</u>	<u>13/09/2021</u>
Nombre del participante	Firma del participante	Fecha



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Anexo 06 - Consentimiento informado

Elaborado en base al artículo 15 de la resolución 8430 de 1993 del Ministerio de Protección social.

La presente investigación está dirigida por la investigadora Bach. Rosalía Caldas Aquino. El objetivo del estudio fue determinar si es eficaz la ejecución de las medidas de protección para la prevención de la violencia familiar, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021

Si usted acepta participar en el desarrollo de la presente investigación y suscribe la presente, automáticamente se compromete a responder la cédula de cuestionario que forma parte de adjunto de la presente.

Su participación es eminentemente voluntaria. La información que nos proporcione será confidencial y se protegerá su desviación a otros fines.

Tiene dudas sobre el proyecto, es libre para formular las preguntas necesarias. Así también, como es voluntario, usted podrá renunciar al acceso de información sin importar la etapa de esta. Si alguna de las etapas le genera incomodidad, está facultado para hacerlo saber al investigador o de no responderlas

Estamos muy agradecidos con su participación.

Acepto participar voluntariamente en el desarrollo de esta investigación, bajo la dirección de la siguiente investigadora: Bach. Rosalía Caldas Aquino. El objetivo del estudio fue determinar si es eficaz la ejecución de las medidas de protección para la prevención de la violencia familiar, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021

Se me indicó que mi autorización dar

Tengo conciencia de que la información proporcionada por mi persona es estrictamente confidencial y no tendrá fines ajenos a los objetivos de la investigación. Conozco que estoy facultado para formular las preguntas

necesarias sobre el proyecto en cualquier momento y puedo retirarme del mismo cuando si lo decida. De tener dudas sobre el desarrollo de la presente investigación, se me ha facultado a realizar las preguntas necesarias o a renunciar a la misma en cualquier etapa sin ninguna consecuencia negativa para mi persona.

<u>José Rafael Arribas Llanusa</u>	<u>(Firma)</u>	<u>13/09/2022</u>
Nombre del participante	Firma del participante	Fecha



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Anexo 06 - Consentimiento informado

*Elaborado en base al artículo 15 de la resolución 8430 de 1993 del Ministerio de
Protección social.*

La presente investigación está dirigida por la investigadora Bach. Rosalía Caldas Aquino. El objetivo del estudio fue determinar si es eficaz la ejecución de las medidas de protección para la prevención de la violencia familiar, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021

Si usted acepta participar en el desarrollo de la presente investigación y suscribe la presente, automáticamente se compromete a responder la cédula de cuestionario que forma parte de adjunto de la presente.

Su participación es eminentemente voluntaria. La información que nos proporcione será confidencial y se protegerá su desviación a otros fines.

Tiene dudas sobre el proyecto, es libre para formular las preguntas necesarias. Así también, como es voluntario, usted podrá renunciar al acceso de información sin importar la etapa de esta. Si alguna de las etapas le genera incomodidad, está facultado para hacerlo saber al investigador o de no responderlas

Estamos muy agradecidos con su participación.

Acepto participar voluntariamente en el desarrollo de esta investigación, bajo la dirección de la siguiente investigadora: Bach. Rosalía Caldas Aquino. El objetivo del estudio fue determinar si es eficaz la ejecución de las medidas de protección para la prevención de la violencia familiar, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021

Se me indicó que mi autorización dar

Tengo conciencia de que la información proporcionada por mi persona es estrictamente confidencial y no tendrá fines ajenos a los objetivos de la investigación. Conozco que estoy facultado para formular las preguntas

imponen para la protección de la violencia psicológica?

Si

No

necesarias sobre el proyecto en cualquier momento y puedo retirarme del mismo cuando si lo decida. De tener dudas sobre el desarrollo de la presente investigación, se me ha facultado a realizar las preguntas necesarias o a renunciar a la misma en cualquier etapa sin ninguna consecuencia negativa para mi persona.

Yarel Tzola Vilbruno Roca

Nombre del participante

[Firma]

Firma del participante

13 / 09 / 2021

Fecha



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Anexo 06 - Consentimiento informado

Elaborado en base al artículo 15 de la resolución 8430 de 1993 del Ministerio de Protección social.

La presente investigación está dirigida por la investigadora Bach. Rosalía Caldas Aquino. El objetivo del estudio fue determinar si es eficaz la ejecución de las medidas de protección para la prevención de la violencia familiar, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021

Si usted acepta participar en el desarrollo de la presente investigación y suscribe la presente, automáticamente se compromete a responder la cédula de cuestionario que forma parte de adjunto de la presente.

Su participación es eminentemente voluntaria. La información que nos proporcione será confidencial y se protegerá su desviación a otros fines.

Tiene dudas sobre el proyecto, es libre para formular las preguntas necesarias. Así también, como es voluntario, usted podrá renunciar al acceso de información sin importar la etapa de esta. Si alguna de las etapas le genera incomodidad, está facultado para hacerlo saber al investigador o de no responderlas

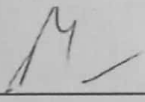
Estamos muy agradecidos con su participación.

Acepto participar voluntariamente en el desarrollo de esta investigación, bajo la dirección de la siguiente investigadora: Bach. Rosalía Caldas Aquino. El objetivo del estudio fue determinar si es eficaz la ejecución de las medidas de protección para la prevención de la violencia familiar, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021

Se me indicó que mi autorización dar

Tengo conciencia de que la información proporcionada por mi persona es estrictamente confidencial y no tendrá fines ajenos a los objetivos de la investigación. Conozco que estoy facultado para formular las preguntas

necesarias sobre el proyecto en cualquier momento y puedo retirarme del mismo cuando si lo decida. De tener dudas sobre el desarrollo de la presente investigación, se me ha facultado a realizar las preguntas necesarias o a renunciar a la misma en cualquier etapa sin ninguna consecuencia negativa para mi persona.

<u>Ramirez Mora Limber</u>	<u></u>	<u>13/09/2021</u>
Nombre del participante	Firma del participante	Fecha